



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	7 DE DICIEMBRE DE 2011	Suplemento 7226 T
-----------	-----------------------	------------------------	----------------------

No.- 28819

DECRETO 155

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la revisión, fiscalización y glósa de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso del Estado según lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, quien se basa para el ejercicio de sus atribuciones en el Informe de Resultados que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado entrega al Congreso del Estado, en términos de los artículos 28 y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado como depositario de la soberanía popular, tiene en la vigilancia del uso de los recursos públicos de los tabasqueños, una de sus principales funciones para garantizar la transparencia en beneficio del desarrollo integral de la Entidad.

TERCERO.- La revisión de las Cuentas Públicas, tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados, se apliquen las responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, de conformidad con los artículos 25, 26 y 36 fracción XLI párrafo primero, de la Constitución Política del Estado, 39 párrafos segundo y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que la Tercera Comisión Inspector de Hacienda de conformidad con el artículo 63, fracción VI, punto 3, inciso A), del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar esta Cuenta Pública, con fundamento en los Informes de Resultados y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

QUINTO.- Que el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO durante el Ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, obtuvo los siguientes resultados:

INICIÓ EL EJERCICIO con una existencia neta de recursos financieros por la cantidad de: **\$3'100,457.40 (TRES MILLONES CIENTO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 40/100 M. N.);** y recibió Ingresos Presupuestales y Otros por: **\$361'996,296.91 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 91/100 M. N.)** que sumados a la existencia inicial hacen un **TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES** de: **\$365'096,754.31 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 31/100 M. N.),** mismos que fueron revisados con base en fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y confirmaciones periódicas de las ministraciones o transferencias de recursos del orden federal y estatal con la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, cuantificándose los siguientes conceptos:

\$18'884,082.22 (DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y DOS PESOS 22/100 M. N.), de Recaudación Propia por concepto de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, contribuciones establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de **CUNDUACÁN** para el ejercicio fiscal 2010, la aplicación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

\$199'382,803.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 00/100 M. N.), Por las Participaciones Federales a cuenta de la estimación anual para el ejercicio 2010 publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 13 de febrero de 2010, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

\$109'166,236.54 (CIENTO NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 54/100 M. N.), Por las Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, mediante las ministraciones mensuales a cuenta de los recursos de la asignación anual incluyendo los Rendimientos Financieros, con sustento en la Ley de Coordinación Fiscal como recursos que la Federación transfiere a las Haciendas Públicas de los Municipios.

\$34'563,175.15 (TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 15/100 M. N.), Otros ingresos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa y de Adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

Ver anexos 1-A, 1-B, 1-C, 1-D y 1-E.

Los EGRESOS TOTALES Presupuestales y Otros ascendieron a: **\$346'617,963.47 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 47/100 M. N.),** de los cuales:

\$95'282,555.90 (NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 90/100 M. N.), se ejercieron con recursos de Participaciones Federales y Recaudación Propia en el concepto de Gasto Corriente, que incluye los Servicios Personales, Artículos y Materiales y Servicios Generales.

\$110'424,032.55 (CIENTO DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL TREINTA Y DOS PESOS 55/100 M. N.), se ejercieron con recursos de Participaciones Federales y Recaudación Propia en el concepto de Gasto de Inversión, que incluye la Inversión Social y Prestación de Servicios, Infraestructura para el Desarrollo y Bienes Muebles e Inmuebles.

\$264,263.56 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 56/100 M. N.), se ejercieron con recursos de Participaciones Federales en el concepto de Transferencias y Subsidios.

\$1'886,076.18 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SEIS PESOS 18/100 M. N.), Se ejercieron con recursos de Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación por concepto de Gasto Corriente, que incluye los Servicios Personales, Artículos y Materiales y Servicios Generales.

\$106'268,910.04 (CIENTO SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 04/100 M. N.) Se ejercieron con recursos de Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación por concepto de Gasto de Inversión, que incluye la Inversión Social y Prestación de Servicios, Infraestructura para el Desarrollo y Bienes Muebles e Inmuebles.

\$32'492,125.24 (TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 24/100 M. N.) Otros Egresos que se ejercieron con recursos de diversos Convenios Federales y Estatales.

Ver anexos 1-F, 1-G, 1-H, 1-I, 1-J y 1-K.

La revisión del ejercicio de los gastos presupuestales comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con la Ley de Planeación del Estado, Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos del Municipio y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la obra pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

Después de haber realizado el análisis de Ingresos y Egresos del Ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**, se determinó la **EXISTENCIA FINAL** de: **\$18'478,790.84 (DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 84/100 M. N.),** representada principalmente por el saldo en las cuentas de: Bancos, Deudores Diversos, Pagos Anticipados, menos los Pasivos.

Ver anexo 1-L.

SEXTO.- Derivado del Informe de Resultados y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO;** que su encomienda

legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Órgano Interno de Control de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que deben realizar, de conformidad con el artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado; destacando lo relacionado a los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control del gasto público, así como de los procedimientos de responsabilidad administrativa que resulten procedentes.

SÉPTIMO.- De acuerdo al Informe de Resultados, el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO**; durante el ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**, fue objeto de Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma (**ver anexo 2 y 2A**).

OCTAVO.- De la revisión a proyectos de inversión en Obra Pública que se seleccionaron como muestra, se determinó lo siguiente:

Se observó que los proyectos de inversión OP014, OP005, OP006, OP016, OP027, OP022, OP074, OP073, OP055, presentan irregularidades físicas e inconsistencias en la comprobación del gasto ejercido según se describe en el **anexo 3**, por lo que se solicita al C. Presidente Municipal instruya al Órgano Interno de Control Municipal para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar, en base a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, determinando la actuación de los funcionarios que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas, por otra parte requiera a los contratistas involucrados en las irregularidades físicas a efecto de que realicen las reparaciones necesarias ó se gestione hacer válidas las fianzas correspondientes e informe a la Tercera Comisión Inspectora de Hacienda a través del Órgano Superior de Fiscalización los resolutivos conducentes, así mismo se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que efectúe los procedimientos resarcitorios que resulten e informe a la Tercera Comisión Inspectora de Hacienda y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política quedandó excluido del presente Decreto los proyectos antes mencionados.

Así mismo los proyectos de inversión: OP001, OP002, OP003, OP004, OP005, OP006, OP007, OP008, OP009, OP010, OP011, OP012, OP013, OP014, OP015, OP016, OP017, OP018, OP019, OP020, OP021, OP022, OP023, OP024, OP025, OP026, OP027, OP028, OP029, OP030, OP031, OP032, OP033, OP035, OP036, OP037, OP038, OP039, OP040, OP041, OP042, OP043, OP044, OP045, OP046, OP047, OP048, OP050, OP051, OP052, OP053, OP054, OP055, OP056, OP057, OP058, OP059, OP060, OP061, OP062, OP063, OP064, OP065, OP066, OP067, OP068, OP069, OP070, OP071, OP072, OP073, OP074, OP075, OP076, OP077, OP078, OP079, OP081, OP082, OP083, OP084, quedaron observados por irregularidades administrativas en la falta de documentación en expediente unitario del ente fiscalizado, falta de cumplimiento programático – presupuestal, así como inconsistencias en las etapas de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos, inconsistencias en la integración de documento de autoevaluación e incumplimiento de contrato de ejecución de obra, y el control interno de éstas, según se describe en el **anexo 3A**, por lo que se solicita al C. Presidente Municipal para que instruya a su Órgano Interno de Control Municipal en el ámbito de su competencia la realización de los procedimientos administrativos requeridos en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos a los funcionarios públicos responsables que por su encargo ó comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas e informe al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de los resolutivos correspondientes.

NOVENO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 040 publicado en el Periódico Oficial número 24349, Suplemento 7126 H, de fecha 22 de diciembre 2010, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CUNDUACÁN, TABASCO**, por el ejercicio 2009, párrafo segundo, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno quedando, referenciadas en el Considerando **SÉPTIMO** del citado Decreto, quedando los asuntos en el estado siguientes: **(ver anexo A)**.

(Lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-06, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2010, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 040 publicado en el Periódico Oficial número 24349, Suplemento 7126 H, de fecha 22 de diciembre 2010, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CUNDUACÁN, TABASCO**, por el ejercicio 2009, párrafo segundo, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente a los Proyectos de Inversión con Observaciones Físicas y al Gasto Ejercido y Documentales de la Obra Muestra Supervisada, referenciadas en el Considerando **OCTAVO** del citado Decreto, quedando los asuntos en el estado siguiente: **(ver anexo B)**.

(Lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-06, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2010, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO PRIMERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 040 publicado en el Periódico Oficial número 24349, Suplemento 7126 H, de fecha 22 de diciembre 2010, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CUNDUACÁN, TABASCO**, por el ejercicio 2009, párrafo cuarto, referenciado en el Considerando **NOVENO**, respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2008, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el estado siguiente: **(ver anexo C)**.

(Lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-06, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2010, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEGUNDO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 040 publicado en el Periódico Oficial número 24349, Suplemento 7126 H, de fecha 22 de diciembre 2010, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CUNDUACÁN, TABASCO**, por el ejercicio 2009, párrafo cuarto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO**, respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2007, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos totalmente concluidos.

(Lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-06, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2010, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO TERCERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 040 publicado en el Periódico Oficial número 24349, Suplemento 7126 H, de fecha 22 de diciembre 2010, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CUNDUACÁN, TABASCO**, por el ejercicio 2009, párrafo cuarto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO PRIMERO**, respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2007, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos totalmente concluidos.

(Lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-06, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2010, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO CUARTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 040 publicado en el Periódico Oficial número 24349, Suplemento 7126 H, de fecha 22 de diciembre 2010, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CUNDUACÁN, TABASCO**, por el ejercicio 2009, párrafo cuarto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO SEGUNDO**, respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2006, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos totalmente concluidos.

(Lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-06, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2010, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO QUINTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 040 publicado en el Periódico Oficial número 24349, Suplemento 7126 H, de fecha 22 de diciembre 2010, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CUNDUACÁN, TABASCO**, por el ejercicio 2009, párrafo cuarto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO TERCERO**, respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2005, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el estado siguiente: **(ver anexo D).**

(Lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-06, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2010, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEXTO.- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2010, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Decreto correspondiente al ejercicio fiscal en que se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda. En consecuencia el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento, deberá efectuar las acciones pertinentes a efecto de deslindar para fincarse las responsabilidades administrativas que resulten procedentes.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO 155

ARTÍCULO ÚNICO.- SE APRUEBA EN LO GENERAL, la Cuenta Pública del H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO**, correspondiente al ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**; con las salvedades señaladas en los **CONSIDERANDOS SÉPTIMO y OCTAVO** del presente Decreto.

En atención a los **CONSIDERANDOS SÉPTIMO y OCTAVO**, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que de seguimiento a los procedimientos administrativos que corresponde realizar al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN**, respecto de las observaciones no solventadas.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CUNDUACÁN**, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas, en los términos de Ley, los que deberá promover ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Por otra parte, derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas, y a los referenciados **CONSIDERANDOS NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO y DÉCIMO QUINTO** del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que lleve el seguimiento a los procedimientos administrativos iniciados en contra de los servidores públicos responsables e informe a este Congreso del Estado por conducto de la **TERCERA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA**, el resultado de los mismos. De igual manera informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano en contra de quienes hubieren resultado responsables.

Respecto de los proyectos y rubros observados que quedaron excluidos en los Decretos anteriores, y que no hayan quedado debidamente solventados conforme a los Considerandos del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CUNDUACÁN**, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas en los términos de Ley, en cuyo caso deberá aportar los elementos probatorios ante el órgano de Control Interno correspondiente.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito en los términos de las fracciones VII del artículo 40 de la Constitución Política del Estado, XVI del artículo 14 y XVI del artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se autoriza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para presentar las denuncias o querellas correspondientes, y coadyuvar en el procedimiento de que se trate con el Ministerio Público aportando las pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN**, para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y a aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables.

De igual manera, el Órgano Interno de Control, deberá informar puntualmente sobre los procedimientos y las sanciones aplicadas en términos de este Decreto, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, incluyendo como parte de sus informes mensuales de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011, un informe específico de sus actuaciones en seguimiento a este mandato, hasta que se concluya con todos los procedimientos a que haya lugar.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los recursos en términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. DIP. LUIS FELIPE MADRIGAL HERNÁNDEZ, PRESIDENTE; DIP. JESÚS GONZÁLEZ GONZÁLEZ, SECRETARIO; RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

QUIM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

LIC. GERARDO GUERRERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO.

LIC. RAFAEL MIGUEL GONZÁLEZ LASTRA
SECRETARIO DE GOBIERNO.

ANEXOS

MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO. RESUMEN ANEXO 1

CONCEPTOS	PERÍODO ENERO A DICIEMBRE 2010	REFERENCIAS
EXISTENCIA INICIAL NETA	\$ 3,100,457.40	1-A
RECAUDACIÓN PROPIA	18,884,082.22	1-B
PARTICIPACIONES FEDERALES	199,382,803.00	1-C
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	109,166,236.54	1-D
SUB-TOTAL INGRESOS PRESUPUESTALES	327,433,121.76	
POR CONVENIOS	34,563,175.15	1-E
SUBTOTAL OTROS INGRESOS	34,563,175.15	
TOTAL DE INGRESOS DEL PERÍODO	361,996,296.91	
TOTAL DE INGRESOS DISPONIBLES	365,096,754.31	
GASTO CORRIENTE	95,282,555.90	1-F
GASTO DE INVERSIÓN	110,424,032.55	1-G
TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS	264,263.56	1-H
SUB-TOTAL EGRESOS PRESUPUESTALES	205,970,852.01	
PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA		
GASTO CORRIENTE	1,886,076.18	1-I
GASTO DE INVERSIÓN	106,268,910.04	1-J
SUB-TOTAL EGRESOS PRESUPUESTALES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	108,154,986.22	
TOTAL DE EGRESOS PRESUPUESTALES	314,125,838.23	
POR CONVENIOS	32,492,125.24	1-K
SUBTOTAL OTROS EGRESOS	32,492,125.24	
TOTAL DE EGRESOS DEL PERÍODO	346,617,963.47	
EXISTENCIA FINAL NETA	\$ 118,478,790.84	1-L

ANEXO 1 – A

DESGLOSE DE LA EXISTENCIA INICIAL

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
CAJA	\$ 3,095,350.40
GASTOS A COMPROBAR	5,107.00
DEUDORES DIVERSOS	16,447,062.00
MENOS: PASIVOS	16,447,062.00
DISPONIBILIDAD NETA	\$ 100,457.40

ANEXO 1 – B

RECAUDACIÓN PROPIA

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
IMPUESTOS	\$ 3,685,323.49
DERECHOS	6,269,632.88
PRODUCTOS	1,757,802.62
APROVECHAMIENTOS	7,171,323.23
TOTAL	\$ 18,884,082.22

ANEXO 1 – C

PARTICIPACIONES FEDERALES

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
AUTORIZADO INICIAL	\$ 192,594,589.58
INCREMENTOS	6,788,213.42
TOTAL	\$ 199,382,803.00

ANEXO 1 – D

APORTACIONES FEDERALES

FONDO	CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III)	MINISTRACIONES MENSUALES	\$ 62,869,206.00
	INTERESES GANADOS Y OTROS	807,084.68
	SUB-TOTAL	\$ 63,676,290.68
PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	MINISTRACIONES MENSUALES	45,478,748.00
	INTERESES GANADOS	11,197.86
	SUB-TOTAL	\$ 45,489,945.86
TOTAL		\$ 109,166,236.54

ANEXO 1 – E

CONVENIOS

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
SECRETARÍA DE RECUSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL (SERNAPAM)	\$ 2,437,400.37
SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (SUBSEMUN)	14,507,364.39
RECURSOS PEMEX	1.00
TU CASA	4,842,614.41
HÁBITAT	3,499,347.44
INMUJERES	300,376.47
COMISIÓN NACIONAL DEL DEPORTE (CONADE)	5,873,201.68
CONAFOR	2,047,205.55
COMISIÓN NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES (CONACULTA)	1,055,663.84
TOTAL	\$ 34,563,175.15

ANEXO 1 – F

GASTO CORRIENTE PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
SERVICIOS PERSONALES	\$ 80,450,631.84
ARTÍCULOS Y MATERIALES	6,414,222.30
SERVICIOS GENERALES	8,417,701.76
TOTAL	\$ 95,282,555.90

ANEXO 1 – G

GASTO DE INVERSIÓN PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
INVERSIÓN SOCIAL Y PRESTACIONES DE SERVICIOS	\$ 104,768,048.88
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	5,106,382.86
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	549,600.81
TOTAL	\$ 110,424,032.55

ANEXO 1 – H

GASTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS	\$ 264,263.56
TOTAL	\$ 264,263.56

ANEXO 1 – I

GASTO CORRIENTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) DEL RAMO GENERAL 33

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
SERVICIOS PERSONALES	\$ 1,531,397.02
ARTÍCULOS Y MATERIALES	233,755.70
SERVICIOS GENERALES	120,923.46
TOTAL	\$ 1,886,076.18

ANEXO 1 – J

GASTO DE INVERSIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV) DEL RAMO GENERAL 33

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
INVERSIÓN SOCIAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 51,400,775.13
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	54,868,134.91
TOTAL	\$ 106,268,910.04

ANEXO 1 - K

CONVENIOS

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL (SERNAPAN)	\$ 906,500.00
SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (SUBSEMUN)	14,413,786.30
RECURSOS PEMEX	206,544.01
TU CASA	4,750,051.82
HÁBITAT	3,461,278.34
INMUJERES	289,922.36
COMISIÓN NACIONAL DEL DEPORTE (CONADE)	5,777,143.00
CONANFOR	1,640,880.91
CONACULTA	1,046,018.50
TOTAL	32,492,125.24

ANEXO 1 - L

DESGLOSE DE LA EXISTENCIA FINAL

CONCEPTO	AL 31/ DICIEMBRE /2010
BANCOS	\$ 17,682,983.93
DEUDORES DIVERSOS	15,884,748.54
PAGOS ANTICIPADOS	795,806.91
MENOS: PASIVOS	15,884,748.54
DISPONIBILIDAD NETA	\$ 18,478,790.84

ANEXO 2

**MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO.
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2010 NO SOLVENTADAS**

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
PRIMER TRIMESTRE		
RECAUDACIÓN PROPIA		
1	Punto No. 1.- En revisión a los procesos administrativos en las fuentes generadoras de ingresos, se observó lo siguiente: a) En el rastro municipal, se observó un adeudo de 5 usuarios los CC. Antonio Campos, Leovino Moheno, Jorge Sánchez Soberano, Juan de la Cruz y Francisco Leiva, por 298 sacrificios de bovinos correspondiente al 31 de diciembre de 2009, por un importe de \$17,640.00 b) En la revisión a los reportes quincenales que la Oficialía del Registro Civil emite, se observó que exentaron indebidamente el pago en el mes de enero 4 actas de defunción por un importe de \$440.00, en marzo 1, \$110.00 dando un importe total de \$550.00; de matrimonio en el mes de enero 4, por un importe de \$440.00, febrero 4 por un importe de \$440.00 y en marzo 3, por un importe de \$330.00, dando un importe total de \$1,210.00; y de nacimiento en el mes de enero 78 por un importe de \$4,290.00, febrero 53 por un importe de \$2,915.00 y marzo 101 por un importe de \$5,555.00, dando un importe total de \$12,760.00. Totalizando de enero a marzo 248 actas que hacen un importe total de \$14,520.00. En relación a las observaciones citadas, correspondiente a los incisos a) y b) se incumplió a lo establecido en los artículos 34 Fracción VIII y 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 133 Fracción II Incisos C) y D) de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante Oficio HAC/CM/23/12/2010-409 de fecha 23 de diciembre de 2010, se tiene que inciso a) no se solventa, ya que se recuperó y depositó la cantidad de \$1,200.00, quedando un saldo de \$16,440.00, para los cuales manifiestan se han tomado medidas para su posterior recuperación. Por otra parte de la irregularidad citada si se desprende la existencia de hechos o conductas que generan daño a la hacienda pública, además de incurrir en faltas administrativas. En cuanto al inciso b) se solventa, toda vez que envían recibo oficial No. D27547 por importe de \$14,520.00, por concepto de exentos de diversas actas y copia de la ficha de depósito, donde ingresan el total observado. También anexan acuerdo suscrito por el Contralor Municipal dando vista del resultado de la observación al inciso b) en el cual determina el reintegro del monto observado y no da lugar a iniciar procedimiento de responsabilidad administrativa a ningún servidor público. Asimismo, después de analizada la documentación soporte integrada en la solventación de dicha observación, se concluye que no se solventa el inciso a) y el inciso b) se solventa, tal como se dijo con anterioridad. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	16,440.00
PARTICIPACIONES FEDERALES		
2	Punto No. 2 .- Del análisis a la documentación soporte de sueldos a una muestra de 58 Servidores Públicos, seleccionados con la finalidad de comparar las percepciones obtenidas contra los montos señalados en el tabulador de sueldos, se determinó lo siguiente: A) En el mes de enero de 2010, 6 Servidores Públicos recibieron percepciones superiores a lo establecido en el tabulador de sueldos por un monto de \$34,399.90, como se menciona a continuación: El C. Jiménez Almeida Encarnación con Categoría de "Coordinador A", obtuvo percepciones por importe de \$18,600.00 y el tabulador de sueldos establece para dicha categoría un monto máximo de \$15,000.00, por lo que se excede en \$3,600.00. El C. Beuarregard Hernández Luis Alberto con Categoría de "Coordinador A", obtuvo percepciones por importe de \$20,000.00 y el Tabulador de sueldos establece para dicha categoría un monto máximo de \$15,000.00, por lo que se excede en \$5,000.00. La C. Escobar Caballero María Angélica con Categoría de "Coordinador A", obtuvo percepciones por importe de \$20,000.00 y el tabulador de sueldos establece para dicha Categoría un monto máximo de	34,399.90

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	\$15,000.00, por lo que se excede en \$5,000.00. La C. Ramón Taracena Elda del Carmen con Categoría de "Coordinador A", obtuvo percepciones por importe de \$23,700.00 y el tabulador de sueldos establece para dicha categoría un monto máximo de \$15,000.00, por lo que se excede en \$8,700.00. La C. De la Cruz Rivera Nallely con Categoría de "Coordinador C", obtuvo percepciones por importe de \$18,399.90 y el tabulador de sueldos establece para dicha categoría un monto máximo de \$15,000.00, por lo que se excede en \$3,399.90. El C. Martínez Hernández Samuel con categoría de "Coordinador A" (Ramo 33), obtuvo percepciones por importe de \$23,700.00 y el tabulador de sueldos establece para dicha categoría un monto máximo de \$15,000.00, por lo que se excede en \$8,700.00. B) En el mes de febrero de 2010, 8 Servidores Públicos recibieron percepciones superiores a lo establecido en el tabulador de sueldos por un monto de \$55,391.40 como se menciona a continuación: El C. Beuarregard Hernández Luis Alberto con categoría de "Coordinador A", obtuvo percepciones por importe de \$20,000.00 y el tabulador de sueldos establece para dicha categoría un monto máximo de \$15,000.00, por lo que se excede en \$5,000.00. La C. Escobar Caballero María Angélica con Categoría de "Coordinador A", obtuvo percepciones por importe de \$20,000.00 y el tabulador de sueldos establece para dicha categoría un monto máximo de \$15,000.00, por lo que se excede en \$5,000.00. La C. Ramón Taracena Elda del Carmen con Categoría de "Coordinador A", obtuvo percepciones por importe de \$23,700.00 y el tabulador de sueldos establece para dicha categoría un monto máximo de \$15,000.00, por lo que se excede en \$8,700.00. La C. De La Cruz Rivera Nallely con Categoría de "Coordinador C", obtuvo percepciones por importe de \$22,299.90 y el tabulador de sueldos establece para dicha categoría un monto máximo de \$15,000.00, por lo que se excede en \$7,299.90. La C. Martínez Almeida Sebastiana con Categoría de "Capturista A", obtuvo percepciones por importe de \$24,991.50 y el tabulador de sueldos establece para dicha categoría un monto máximo de \$18,000.00, por lo que se excede en \$6,991.50. El C. Martínez Ramírez Juan Antonio con Categoría de "Coordinador A", obtuvo percepciones por importe de \$23,700.00 y el tabulador de sueldos establece para dicha categoría un monto máximo de \$15,000.00, por lo que se excede en \$8,700.00. El C. Escalante Bautista Ángel Mario con Categoría de "Coordinador A", obtuvo percepciones por importe de \$20,000.00 y el tabulador de sueldos establecen para dicha categoría un monto máximo de \$15,000.00, por lo que se excede en \$5,000.00. El C. Martínez Hernández Samuel con categoría de "Coordinador A" (Ramo 33), obtuvo percepciones por importe de \$23,700.00 y el tabulador de sueldos establece para dicha categoría un monto máximo de \$15,000.00, por lo que se excede en \$8,700.00. C) En el mes de marzo 11 del 2010, Servidores Públicos recibieron percepciones superiores a lo establecido en el tabulador de Sueldos por un monto de \$88,876.90, como se menciona a continuación: El C. Jiménez Almeida Encarnación con Categoría de "Coordinador A", obtuvo percepciones por importe de \$23,700.00 y el tabulador de sueldos establece para dicha Categoría un monto máximo de \$15,000.00, por lo que se excede en \$8,700.00. El C. Beuarregard Hernández Luis Alberto con Categoría de "Coordinador A", obtuvo percepciones por importe de \$20,000.00 y el tabulador de sueldos establece para dicha categoría un monto máximo de \$15,000.00, por lo que se excede en \$5,000.00. La C. Escobar Caballero María Angélica con Categoría de "Coordinador A", obtuvo percepciones por importe de \$20,000.00 y el tabulador de sueldos establece para dicha categoría un monto máximo de \$15,000.00, por lo que se excede en \$5,000.00. La C. Ramón Taracena Elda del Carmen con Categoría de "Coordinador A", obtuvo percepciones por importe de \$23,700.00 y el tabulador de sueldos establece para dicha categoría un monto máximo de \$15,000.00, por lo que se excede en \$8,700.00. La C. De La Cruz Rivera Nallely con Categoría de "Coordinador C", obtuvo percepciones por importe de	

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	\$22,299.90 y el tabulador de sueldos establece para dicha categoría un monto máximo de \$15,000.00, por lo que se excede en \$7,299.90. La C. Martínez Almeida Sebastiana con Categoría de "Capturista A", obtuvo percepciones por importe de \$20,400.00 y el tabulador de sueldos establece para dicha categoría un monto máximo de \$18,000.00, por lo que se excede en \$2,400.00. El C. Martínez Ramírez Juan Antonio con Categoría de "Coordinador A", obtuvo percepciones por importe de \$23,700.00 y el tabulador de sueldos establece para dicha categoría un monto máximo de \$15,000.00, por lo que se excede en \$8,700.00. El C. Escalante Bautista Ángel Mario con Categoría de "Coordinador A", obtuvo percepciones por importe de \$20,000.00 y el tabulador de sueldos establece para dicha categoría un monto máximo de \$15,000.00, por lo que se excede en \$5,000.00. El C. Torres Sierra Eduardo con Categoría de "Coordinador A", obtuvo percepciones por importe de \$28,977.00 y el tabulador de sueldos establece para dicha categoría un monto máximo de \$15,000.00, por lo que se excede en \$13,977.00. El C. Fernández Hernández Miguel con Categoría de "Coordinador A", obtuvo percepciones por importe de \$30,400.00 y el tabulador de sueldos establece para dicha categoría un monto máximo de \$15,000.00, por lo que se excede en \$15,400.00. El C. Martínez Hernández Samuel con categoría de "Coordinador A" (Ramo 33), obtuvo percepciones por importe de \$23,700.00 y el tabulador de sueldos establece para dicha categoría un monto máximo de \$15,000.00, por lo que se excede en \$8,700.00. En relación a las anteriores observaciones detalladas en los incisos A), B) y C), se incumplió lo establecido en el artículo 81 fracciones V y XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y tabulador de sueldos publicado en el Periódico Oficial de fecha 31 de diciembre de 2008, Suplemento 6920, Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y pruebas documentales remitidas a éste Órgano Técnico de Fiscalización mediante Oficio HAC/CM/23/12/2010-409 de fecha 23 de diciembre de 2010, se determina que no se solventa el inciso A), toda vez, que envían el tabulador de percepciones mensuales ordinarias y remuneraciones autorizadas por el Presidente Municipal publicado en el Periódico Oficial Suplemento 7122 E de fecha 8 de diciembre de 2010, cuya vigencia inicia el 12 de febrero de 2010, por lo que los pagos realizados en el mes de enero observados en el inciso A) por importe de \$34,399.90, le es aplicable el tabulador de sueldos publicado en el Periódico Oficial el 31 de diciembre de 2008, por lo que deberán resarcir al erario municipal la cantidad citada. En cuanto a los meses de febrero y marzo de 2010, con el nuevo tabulador enviado en la solventación no se exceden por lo que se solventan los incisos B) y C), detallados en líneas anteriores, por importe total de \$144,268.30. En consecuencia, para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de responsabilidad Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
SEGUNDO TRIMESTRE PARTICIPACIONES FEDERALES		
3	Punto No. 1.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del Proyecto IS031.- Celebración del Día del Maestro, se observó lo siguiente: No enviaron en Cuenta Pública del mes de mayo la documentación comprobatoria y justificatoria del pago realizado con la Orden de Pago número: 1936; Póliza de Egresos número: 92 que según reporte auxiliar es por la cantidad de \$205,500.00. En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 65 Fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante Oficio HAC/CM/21/01/2011-443 de fecha 21 de enero de 2011, se considera parcialmente solventada, toda vez que envían póliza de egresos No. 92, orden de pago No. 1936, en original con la documentación comprobatoria por el importe de \$205,500.00; en cuanto al soporte documental justificatorio de 137 personas beneficiadas por pago a los maestros jubilados y pensionados envían fotocopias de identificaciones oficiales de 77 personas, faltando 60, sin embargo, al no enviar la totalidad de las identificaciones la observación no se solventa, por lo anterior, la observación queda en firme. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, sí se incurre en faltas administrativas.	

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
TERCER TRIMESTRE		
PARTICIPACIONES FEDERALES		
4	Punto No. 1.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del Proyecto IS030.- "Celebración del Día de las Madres", que fueron utilizados en la Dirección de Finanzas, por importe de \$428,520.46, se observó lo siguiente: a) En la póliza de egreso No. 103 de fecha 15/06/2010; Orden de Pago número 2559 de fecha 07/06/2010 por importe \$41,760.00, factura No. 476 de fecha 02/06/2010, que acredita la adquisición de 4000 refrescos en lata a un costo unitario de \$10.44 cada uno, considerándose elevado, toda vez que en las tiendas y supermercados se adquieren en un precio no mayor a \$7.00 no considerando que por el número de refrescos adquiridos el costo pudiera ser aun menor por lo que en base a este último precio se determina un pago en exceso de \$13,760.00. Asimismo, no se encontró cotizaciones de la compra de los refrescos. En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Planeación y 65 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a éste Órgano Técnico de Fiscalización mediante Oficio HAC/GM/14/04/2011-0694 de fecha 14 de abril de 2011, envían procedimiento administrativo número CMD/DJ/035/2011 de fecha 01/04/2011, en contra de quien resulte responsable, sin embargo faltó el reintegro a las arcas municipales del importe pagado en exceso. Por lo anterior, la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	13,760.00
CUARTO TRIMESTRE		
PARTICIPACIONES FEDERALES		
5	Punto No. 1.- De la revisión a la documentación enviada en el Proyecto IS049.-Apoyos Sociales a personas de escasos recursos, otorgados por el DIF Municipal, por \$456,151.53, se observó lo siguiente: a) En órdenes de pago 3924, 6069 y 7365 de fechas 17 de agosto, 11 y 19 de noviembre de 2010, no se encontró la documentación comprobatoria y justificatoria en la Cuenta Pública de las pólizas de egresos Nos. 68, 72 y 464 por importes de \$21,266.00, \$37,000.00 y \$51,500.05 respectivamente, mismas que hacen un total de \$109,766.05. En relación a la observación antes citada se incumplió lo establecido en los artículos 65 Fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y pruebas documentales remitidas a éste Órgano Técnico de Fiscalización mediante Oficio HAC/GM/12/07/2011-0841 de fecha 12 de julio de 2011, se considera parcialmente solventada, toda vez que envían en original la documentación comprobatoria y justificatoria de las órdenes de pago Nos. 6069 y 7365, en cuanto a la orden de pago número 3924, envían la factura en original pero no presentaron la documentación soporte: acta de donación, solicitud y fotocopias de identificación, por lo anterior la observación queda parcialmente solventada.	
TOTAL		64,599.90

ANEXO 2A

**MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO.
OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNODEL EJERCICIO 2010 NO SOLVENTAS**

NUM.	OBSERVACIONES
PRIMER TRIMESTRE	
GENERALES	
1	Punto No. 1.- El H. Ayuntamiento, no presentó evidencia de haber publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Programa Operativo Anual (POA) correspondiente al primer trimestre del Ejercicio Fiscal 2010. En relación a la observación detallada con anterioridad, se incumplió lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco y 65 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico mediante Oficio HAC/CM/23/12/2010-409 de fecha 23 de diciembre de 2010, no procede toda vez que envían publicación en el periódico La Verdad del Sureste y la observación es la falta de publicación en el Periódico Oficial del Estado. Por lo anterior, la observación queda en firme.
2	Punto No. 2.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del Proyecto IS003.- Celebración del Día de Reyes, se observó lo siguiente: a) Se adjudicó de manera directa los bienes y/o servicios adquiridos, según póliza de egresos número 50 y orden de pago No. 58, con un importe de \$635,824.49, justificando y fundamentando con los artículos 22 inciso c del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Cunduacán y 39 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, siendo que el primero no contiene incisos y no tiene relación con la excepción a licitaciones; en cuanto al segundo no se está en el supuesto que establece dicha fracción y tampoco se localizó en Cuenta Pública el acto de excepción a la licitación, dicha adquisición fue autorizada mediante acta de sesión extraordinaria del comité de compras de fecha 05 de enero de 2010. b) No enviaron en Cuenta Pública el contrato de prestación de servicios de los pagos realizados con Orden de Pago número 175 por la cantidad de \$26,796.00, correspondiente al mes de febrero de 2010. En relación a las anteriores observaciones con incisos a) y b) se incumplió a lo establecido en los artículos 65 Fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante Oficio HAC/CM/23/12/2010-409 de fecha 23 de diciembre de 2010, se determinó que el inciso a) no se considera procedente, toda vez, que no envían el acta de excepción a la licitación que fue autorizada mediante acta de sesión extraordinaria del Comité de Compras, por lo tanto no se solventa dicha observación. En cuanto al inciso b) es procedente, toda vez que envían el contrato de prestación de servicios sin número de fecha 06 de enero de 2010, por lo que se encuentra solventada.
SEGUNDO TRIMESTRE	
PARTICIPACIONES FEDERALES	
3	Punto No. 1.- De la revisión al Acta de Licitación número HACU-CAML-Sm-08/PAR/2010 de fecha 14 de abril de 2010, del Proyecto IS022.-Festejo del día del niño, por \$584,301.75, del que se concursó la adquisición de dulces por la cantidad de \$508,497.60, se observó lo siguiente: a) En revisión a la documentación enviada por los concursantes en lo relativo al punto 11 de las bases del concurso, los anexos presentados por las Empresas "Comercializadora SUMIMAS, S.A. de C.V. y Comercializadora Carrillo y/o Jesús Carrillo Leyta; la primera presenta en recursos técnicos, económicos y financieros que cuenta con un camión Ford Econoline, Modelo 2000 de 3 1/2 toneladas, camioneta Jeep patriot modelo 2009, Años by Dodge modelo 2007 y un VW pointer, y en recursos financieros un capital de \$7'152,432.00 y la segunda presenta los mismos datos, lo que hace suponer que el concurso fue simulado. Cabe aclarar, que ambos documentos están presentados en hojas con membrete de cada una de las Empresas y supuestamente firmada por los representantes legales correspondiente, en dicho concurso se dio como ganador a la Empresa SUMIMAS, que según el acta presenta el costo más bajo. b) En el Concurso Simplificado Menor, se detectó que las bases del concurso en el inciso 17 no son acorde a la Ley que mencionan, toda vez que hacen referencia al Artículo 32-D de la Ley de Coordinación Fiscal el cual es incorrecto, debiendo ser el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. En relación con lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 21 primer párrafo, 22 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante Oficio HAC/CM/21/01/2011-443 de fecha 21 de enero de 2011, en cuanto al inciso a) no procede toda vez que, mediante escrito presentado por COMERCIALIZADORA SUMIMAS S.A. DE C.V., signado por el C.P. Héctor Rodríguez Cortés Director General de la Empresa, manifiesta que su representada se encuentra constituida de acuerdo a las leyes mexicanas con la razón social Comercializadora SUMIMAS S. A. de C.V. y la razón social denominada Comercializadora Carrillo y/o Jesús Carrillo Leyta, pertenecen al corporativo, es decir una coalición de empresas, en donde están regidas por un mismo bufette jurídico, contable y técnico, así mismo, aclaran que cada una de las empresas cuentan con autonomía propia ya que son diferentes representantes legales, por lo que deslindan al H. Ayuntamiento de cualquier responsabilidad jurídica. Sin embargo, al presentar ambas Empresas propuesta técnica con los mismos datos debieron actuar en consecuencia, por lo que deberán aplicar responsabilidad

NUM.	OBSERVACIONES
	administrativa a los integrantes del comité de compras por omitir la responsabilidad de sus obligaciones. Por lo anterior se determina como no solventada la observación con respecto a lo antes citado. En cuanto al inciso b) es procedente toda vez que mediante oficio número HAC/DA/100/111-003 de fecha 10 de enero de 2011, signado por el Director de Administración y Presidente del Comité de adquisiciones el C. Profr. Ezequiel Montuy Jiménez, donde aclara del error que se encuentra plasmado en el Reglamento de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Cunduacán, en el cual le remite a la Ley de Coordinación Fiscal cuando el correcto es el Código Fiscal de la Federación.
4	Punto No. 2.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del Proyecto IS031.-Celebración del Día del Maestro, se observó lo siguiente: Según póliza de egresos No. 268, orden de pago No. 1805 por un total de \$339,880.00, por concepto de 2000 órdenes de cena, se adjudicó de manera directa a la empresa Banquetes Rosy y/o Guadalupe de Jesús Aguilar Pérez, con motivación no válida ya que según se amparan en el artículo 39 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco. No encontrándose en el expediente el acta de excepción a la Licitación Simplificada Menor correspondiente, debidamente fundamentada y motivada. En relación a la observación antes citada, se incumplió a lo establecido en los artículos 76 párrafos catorce, quince y dieciséis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 1, 14, 21, 25, 37, 38 y 39 fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante Oficio HAC/CM/21/01/2011-443 de fecha 21 de enero de 2011, se considera no solventada, toda vez que mediante oficio número HAC/DECUR/060510/255 de fecha 06 de mayo de 2010, signado por el Profr. Rodrigo López Pérez Director de Educación, Cultura y Recreación (DECUR) donde se solicita el procedimiento de adquisición por la premura del tiempo de la organización del evento. Derivado de lo anterior, se debió fincar responsabilidad administrativa a los integrantes del Comité de Compras responsables de esta omisión. Por lo que se determina como no solventada la observación con respecto a lo antes citado. Después de analizada la documentación soporte integrada en la solventación de dicha observación, se concluye que al no enviar los procedimientos administrativos de quienes resulten responsables de esta observación, la observación queda en firme.
TERCER TRIMESTRE	
PARTICIPACIONES FEDERALES	
5	Punto No. 1.- El H. Ayuntamiento, no presentó evidencia de haber publicado el Estado Financiero de la Hacienda Pública Municipal correspondiente al Primer Semestre de 2010. En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante Oficio HAC/CM/14/04/2011-0694 de fecha 14 de abril de 2011, se considera no solventada, toda vez que envían procedimiento administrativo sin número de fecha 4 de abril de 2011, a la Dirección de Finanzas para que proporcione los nombres de los servidores públicos que no cumplieron con sus obligaciones para que la Contraloría proceda en términos de ley, por lo que hasta en tanto envían el resolutivo final de dicho procedimiento administrativo a quien corresponda, la observación se considera no solventada.
RAMO 33 FONDO III	
6	Punto No. 2.- El H. Ayuntamiento, no presentó evidencia de haber difundido en la página web del H. Ayuntamiento o en otros medios oficiales impresos el informe del tercer trimestre que se debe enviar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (S.H.C.P.) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) la cual debe coincidir con lo registrado en Cuenta Pública. En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y punto 36.1.3. las Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal, publicadas en el Periódico Oficial del Estado Suplemento 7031 C de fecha 23 de enero de 2010. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante Oficio HAC/CM/14/04/2011-0694 de fecha 14 de abril de 2011, se considera no solventada, toda vez que envían procedimiento administrativo sin número de fecha 4 de abril de 2011, a la Dirección de Finanzas para que proporcione los nombres de los servidores públicos que no cumplieron con sus obligaciones para que la Contraloría proceda en términos de ley, por lo que hasta en tanto envían el resolutivo final de dicho procedimiento administrativo a quien corresponda, la observación se considera no solventada.
RAMO 33 FONDO IV	
7	Punto No. 3.- El H. Ayuntamiento, no presentó evidencia de haber difundido en la página Web del H. Ayuntamiento o en otros medios oficiales impresos el informe del tercer trimestre que se debe enviar a la S.H.C.P correspondiente al ejercicio fiscal 2010 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) la cual debe coincidir con lo registrado en Cuenta Pública. En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y punto 36.1.3. las Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal, publicadas en el Periódico Oficial del Estado Suplemento 7031 C de fecha 23 de enero de 2010. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante Oficio HAC/CM/14/04/2011-0694 de fecha 14 de abril de 2011, se considera no solventada, toda vez que envían procedimiento administrativo sin número de fecha 4 de abril de 2011, a la Dirección de Finanzas para que proporcione los nombres de los servidores públicos que no cumplieron con sus obligaciones para que la Contraloría proceda en términos de ley, por lo que hasta en tanto envían el resolutivo final de dicho procedimiento administrativo a quien corresponda, la observación se considera no solventada.

NUM.	OBSERVACIONES
CUARTO TRIMESTRE	
RECAUDACIÓN PROPIA	
8	Punto No. 1.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del Proyecto AD057.-Adquisición de una impresora Samsung ML-1910, por un importe de \$3,900.00, se observó lo siguiente: En la verificación física de este bien, se detectó en la oficina del Juez Calificador, que la impresora marca sansumg asignada a éste, se encontró quemada y no han realizado el procedimiento respectivo para darte de baja en el inventario de Bienes Muebles. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 Fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a éste Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio HAC/CM/12/07/2011-0841 de fecha 12 de julio de 2011, no procede, toda vez que no envían la evidencia documental que muestre el deslinde de la responsabilidad administrativa del servidor público que corresponda, asimismo no aclaran si la garantía era válida, no enviaron evidencia de la baja del bien, en el inventario así como en la contabilidad, por lo anterior la observación queda como no solventada.
PARTICIPACIONES FEDERALES	
9	Punto No. 2.- De la revisión al proceso licitatorio número HACU/CAM/AD/PAR-03/2010 de fecha 09 de diciembre de 2010 del Proyecto GC002.-Gastos de Operación de la Secretaría del Ayuntamiento, por \$191,400.00, se observó lo siguiente: Se observó el acta de adjudicación directa por servicio de suministro de banquete para 750 personas, por motivo convivio que ofreció el Señor Presidente a los Delegados Municipales, según póliza de egresos 167 de fecha 15 de diciembre de 2010, orden de pago 7135 por un importe de \$191,400.00, que la justificación y motivación para adjudicarla de manera directa no es acorde con la situación del hecho, toda vez que se fundamentan en el artículo 39 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco que a la letra dice las Dependencias, Órganos y entidades, previa autorización del Comité podrán, bajo su responsabilidad, fincar pedidos o celebrar contratos de manera directa sin llevar a cabo las licitaciones que se establecen en los artículos 21 y 22 de la Ley, en el supuesto que a continuación se señala: I. Cuando se trate de adquisiciones de bienes perecederos, granos, productos alimenticios básicos o semiprocados" y el caso que nos ocupa es la contratación de un servicio, por lo que no encuadra en el dispositivo legal antes citado. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 21, 22 fracción III, 38, 39, 40 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a éste Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio HAC/CM/12/07/2011-0841 de fecha 12 de julio de 2011, no procede toda vez que mediante oficio No. HAC/DA/12072011/098 de fecha 12 de julio de 2011, signado por el Profr. Ezequiel Montuy Jiménez Director de Administración, manifiesta que la aplicación de los procesos de adjudicaciones lo realizaron como servicio de banquete, la cual es errónea, ya que en el acta de adjudicación se especifica como suministro de servicio de banquete. Sin embargo, esta justificación se considera como no procedente, debido que se contrató un servicio, por lo que no encuadra en el artículo 39 que se basa en la celebración de contratos de manera directa en los supuestos enunciados en la fracción I. Derivado de lo anterior, se debió fincar responsabilidad administrativa a los integrantes del Comité de Compras responsables de esta omisión, por lo que al no enviar los procedimientos administrativos de quienes resulten responsables de esta observación, la observación queda como no solventada.
RAMO 33 FONDO III	
10	Punto No. 3.- De la revisión al Acta de Licitación número HACU-CAM-L-Sm-03/FIII/2010 de fecha 24 de noviembre de 2010, del Proyecto IS077, IS086, IS084.-Adquisición de Materiales de construcción para instalación de pozos profundos, por \$328,182.68, se observó lo siguiente: a) En revisión a la documentación enviada por los concursantes en lo relativo al punto 1 "Propuesta Técnica" de las bases del concurso, los anexos presentados por las Empresas "Juan Alfredo Gómez Rodríguez y/o Materiales para construcción, Herramientas y Tlapalería en General", José Sandoval Hernández y JKL Proyectos y Servicios, S.A. de C.V. no presentan cédula de inscripción en el registro de proveedores del Municipio. b) En el Concurso Simplificado Menor, se detectó que el participante ganador, no presentó la última declaración de Impuesto Sobre la Renta (ISR), tal como lo señala en las bases del concurso. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 27 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 41 Fracción I inciso i) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y punto 8 de la Propuesta Técnica de las Bases del Concurso. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a éste Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio HAC/CM/12/07/2011-0841 de fecha 12 de julio de 2011, se considera como no procedente los incisos a) y b), toda vez que la justificación señalada en el oficio HAC/DA/12072011/099, no es válida toda vez que desde el monto de la primera compra ya era sujeta a concurso, por lo que los integrantes del Comité de Compras deben ser sancionados conforme derecho, por lo que al no enviar los procedimientos sancionatorios correspondientes, la observación queda como no solventada.
11	Punto No. 4.- De la revisión a la documentación enviada en el Proyecto IS048.-Dotación de paquetes de láminas, por \$2'077,768.80 se observó lo siguiente: a) En revisión a la documentación del proceso licitatorio por la adquisición de láminas realizadas mediante los concursos simplificado mayor número HACU-CAM-L-Sm-01/FIII/2010 de fecha 02 de junio 2010 por un importe de \$1'889,848.00 y Simplificado menor HACU/CAM/L-sm-02-FIII-2010 de fecha 24 de noviembre de 2010, por la cantidad de \$187,920.00, en la que resultó ganador en ambos concursos la Empresa "Tulipán Construcciones y Agregados, S.A. de C.V", se observó que el proceso de adjudicación debió ser por convocatoria pública. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 21 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 32 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

NUM.	OBSERVACIONES
	Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a éste Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio HAC/CM/12/07/2011-0841 de fecha 12 de julio de 2011, se considera como no procedente, toda vez que la justificación señalada en el oficio HAC/DA/12/07/2011/0100, no es válida ya que se determinó que hubo una compra fraccionada y que ésta debió ser sujeta a concurso, por lo que los integrantes del Comité de Compras deben ser sancionados conforme derecho. Se concluye que, al no enviar los procedimientos sancionatorios correspondientes la observación queda como no solventada.
	RAMO 33 FONDO IV
12	Punto No. 5.- De la revisión a la documentación enviada en el Proyecto IS025.-Gastos de Operación de Seguridad Pública, por \$2'853,806.23 se observó lo siguiente: a) De la Póliza de egreso No. 349 de fecha 25 de noviembre de 2010, orden de pago número 6418 de fecha 22 de noviembre de 2010, por un importe de \$248,000.00, por pago de combustible no se encontró integrada en Cuenta Pública la bitácora diaria correspondiente al período del 22 de octubre al 30 de noviembre de 2010. b) De la póliza de egresos número 18 de fecha 20 de enero de 2010 por importe de \$54,279.99 por pago de nómina correspondiente a la primera quincena del mes de enero de 2010, no se encontró integradas fotocopias de las identificaciones oficiales del personal. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículo 48 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y punto 36.1.3. de las Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal, publicadas en el Periódico Oficial del Estado Suplemento 7031 C de fecha 23 de enero de 2010. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a éste Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio HAC/CM/12/07/2011-0841 de fecha 12 de julio de 2011, se considera parcialmente solventada, toda vez que no se solventó lo referente al inciso a) ya que no envían la bitácora diaria de combustible observada. En cuanto al inciso b) se solventó enviando fotocopias de las identificaciones oficiales observadas faltantes en la Cuenta Pública. Por lo anterior, la observación queda como parcialmente solventada.
	GENERALES
13	Punto No. 6.- Durante la revisión no proporcionaron ni enviaron al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, el inventario de Bienes Muebles e Inmuebles actualizado, valorizado y conciliado contra las cifras del Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2010. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículo 29 fracción XLIX y 86 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a éste Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio HAC/CM/12/07/2011-0841 de fecha 12 de julio de 2011, se considera como no procedente, toda vez que no enviaron el inventario de bienes muebles e inmuebles valorizado, actualizado y conciliado al 31 de diciembre de 2010, por lo que la observación queda como no solventada.
14	Punto No. 7.- El H. Ayuntamiento, no presentó evidencia de haber publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Programa Operativo Anual (POA) correspondiente al cuarto trimestre del Ejercicio Fiscal 2010. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Planeación y 65 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a éste Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio HAC/CM/12/07/2011-0841 de fecha 12 de julio de 2011, se considera como no procedente, toda vez que la publicación de acciones en el periódico Novedades de Tabasco no corresponde a las modificaciones del Programa Operativo Anual que debe hacerse en el Periódico Oficial del Estado, por lo que la observación queda como no solventada.
	AUTOEVALUACIÓN
15	Punto No. 8.- De la revisión a la información contenida en las cédulas del informe de Autoevaluación del cuarto trimestre 2010, se observó lo siguiente: a) No integraron al documento de autoevaluación el comparativo del Gasto Corriente por unidad administrativa de Recursos Propios Remanente y el de Fondo III, toda vez que se programó y ejerció recursos en estas fuentes de recursos. b) En el cuadro relación de acciones de inversión 2010 de Fondo III Normal, el Proyecto OP081 no está contemplado en la autoevaluación, y el Estado Comparativo del Ejercicio Presupuestal enviado en Cuenta Pública del mes de diciembre de 2010, lo refleja como no iniciado. c) En el cuadro 4.- Concentrado de las acciones de inversión 2010, en Fondo III Remanente en el Capítulo 4000 reflejan 3 acciones concluidas lo cual es incorrecto, toda vez que según el estado del ejercicio presupuestal reflejan 4 acciones. d) En los cuadros 4.11, 4.12 y 4.13.-relación de acciones de inversión de las fuentes de: Recursos Propios, Fondo III/2010; FIII/Remanente y Fondo IV, omitieron la fecha en la terminación real de la obra. e) En el cuadro 4A.-Concentrado de Acciones de Inversión (Convenios) 2010, en Ramo 20 (HÁBITAT) en el capítulo 6000 reflejan 2 acciones no iniciadas, lo cual es incorrecto, toda vez que según relación de acciones de inversión son concluidas. f) En el cuadro 4.10.-Relación de Acciones de Inversión de Participaciones Federales 2010, omitieron las fechas de inicio y terminación real de la obra. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 41 segundo y tercer Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a éste Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio HAC/CM/12/07/2011-0841 de fecha 12 de julio de 2011, se considera que del inciso a) no envían el Comparativo del Gasto Corriente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III). En cuanto a los incisos b), c), d), e) y f) son procedentes, toda vez que envían los cuadros y anexos observados debidamente corregidos. Por lo anterior, la observación queda como parcialmente solventada.

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO EJERCIDO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS
DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2010 EMITIDOS
POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: CUNDUACÁN, TABASCO.

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD META	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN AL GASTO EJERCIDO																																																																
TERCER TRIMESTRE																																																																				
1	Proyecto OP014.- Reconstrucción de carpeta en la Avenida Juárez.	Ciudad de Cunduacán 3,959.93 M2	Recaudación Propia 2010 CONTRATO \$495,573.77	Derivado de la supervisión física al proyecto y de la evaluación a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley por el Ayuntamiento, se determinó dejar en firme una irregularidad física y al gasto ejercido detallados de la siguiente manera: 1).- Derivado de la medición física del camino, resultó una medición de 3,780.30M2, lo cual difiere con el volumen pagado en estimación de 3,959.23M2. 2).- Derivado de la observación física del inciso 1), se observa un pago en exceso por la cantidad de \$19,448.57 como se especifica en el siguiente cuadro de Pago en exceso:																																																																
				<table><tr><th>Clave</th><th>Concepto</th><th>Unidad de Medida</th><th>Cantidad Estimada Pagada</th><th>Cantidad Verificada en Obra</th><th>Diferencia</th><th>Precio Unitario</th><th>Importe Pagado en Exceso</th></tr><tr><td>03</td><td>Construcción de micro carpeta</td><td>M2</td><td>3959.23</td><td>3780.30</td><td>178.93</td><td>\$93.70</td><td>\$16,765.74</td></tr><tr><td colspan="7"></td><td>Subtotal</td></tr><tr><td colspan="7"></td><td>\$16,765.74</td></tr><tr><td colspan="7"></td><td>16% IVA</td></tr><tr><td colspan="7"></td><td>\$2,682.52</td></tr><tr><td colspan="7"></td><td>Total</td></tr><tr><td colspan="7"></td><td>\$19,448.26</td></tr></table>	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Estimada Pagada	Cantidad Verificada en Obra	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso	03	Construcción de micro carpeta	M2	3959.23	3780.30	178.93	\$93.70	\$16,765.74								Subtotal								\$16,765.74								16% IVA								\$2,682.52								Total								\$19,448.26
Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Estimada Pagada	Cantidad Verificada en Obra	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso																																																													
03	Construcción de micro carpeta	M2	3959.23	3780.30	178.93	\$93.70	\$16,765.74																																																													
							Subtotal																																																													
							\$16,765.74																																																													
							16% IVA																																																													
							\$2,682.52																																																													
							Total																																																													
							\$19,448.26																																																													
Importe total observado al proyecto: \$19,448.26. El H. Ayuntamiento no envió documentación solventatoria a las observaciones de los incisos 1) y 2), razón por la cual se determinan dejar en firme.																																																																				
2	Proyecto OP005.- Ampliación a la red de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión (Rem. 2008).	Poblado Cucuyulapa 16 Postes	Ramo 33 Fondo III Remanentes 2009 CONTRATO \$1,007,284.10	De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por el Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total de la obra con relación a los precios de mercado de la construcción, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero de los trabajos y realizar el proceso de licitación con un importe total de \$1'011,473.03, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$1'007,323.49, sin embargo, con base al análisis elaborado por el OSFE, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$842,488.56, por lo que se observa un importe de \$164,834.93 pagados por sobre costo al ejecutar la obra. Respecto a lo anterior el H. Ayuntamiento envió documentación solventatoria la cual consiste en análisis de los precios unitarios de los conceptos observados, cotizaciones de los materiales de las tiendas comerciales, Eléctrica y Plomería Silva, SA de CV y Construcciones FERIZA (Fernando Izquierdo Aquino), planos validados por la Comisión Federal de Electricidad, en los cuales se definen los materiales utilizados para la integración de las estructuras eléctricas. De la información remitida fueron considerados los datos aportados en las cotizaciones, procediéndose al análisis de acuerdo a la información de los planos en la integración de los precios unitarios para su nueva evaluación; resultando procedentes los conceptos "60081C" y "6411", sin embargo; de acuerdo con el nuevo análisis comparativo de precios unitarios realizado por el Órgano Técnico con respecto al presupuesto base, se determina que persiste la observación en los siguientes conceptos: 60063-3.- Suministro e instalación de herraje para vestir estructura tipo RD3N/RD3, aislado a 34.5KVA. El cual representa un 24% de incremento. 60057B.- Suministro e instalación de herraje para vestir estructura tipo TS3N aislado a 34.5KVA. El cual representa un 67% de incremento. 60064-1.- Suministro e instalación de herraje para vestir estructura tipo AD3N aislado a 34.5KVA. El cual representa un 29% de incremento. 60350.- Suministro e instalación de cable de ACSR-3/0 AWG (2.90M/KG). El cual representa un 22% de incremento. 60355.- Suministro e instalación de cable de ACSR-1/0 AWG (4.61 M/KG). El cual representa un 21% de incremento. Por lo anterior, de acuerdo con la información remitida como solventación se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero de los trabajos y realizar el proceso de licitación con un importe total de \$1'011,473.03, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$1'007,323.49, sin embargo, con base al reanálisis elaborado por el OSFE, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$969,939.05, determinándose que persiste un importe observado por la cantidad de \$37,384.44 pagados por sobre costo al ejecutar la obra.																																																																
CUARTO TRIMESTRE																																																																				
3	Proyecto OP006.- Pavimentación de calles a base de mezcla asfáltica (Rem. 2009).	Ej. Benito Juárez 1,556 ML	Ramo 33 Fondo III Remanente 2009 CONTRATO \$1,273,387.73	Derivado de la supervisión física al proyecto y de la evaluación a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley por el Ayuntamiento, se determinó dejar en firme irregularidades físicas detalladas de la siguiente manera: 1).- En la calle no.5 existe caída de hombro izquierdo de 15.00 ml. x 1.90mts de ancho en el cadenamiento 0+013. 2).- En la calle no.1 existen caídas del hombro izquierdo en los cadenamientos 0+028 19.00 ml. x 0.40mts; 0+060 5.30 ml x 0.40mts y fisura en hombro izquierdo de 5.30 ml x 0.55mts en el cadenamiento 0+219. 3).- En la calle no. 2 existe caída del hombro izquierdo de 20.00 ml x 0.60mts en el cadenamiento 0+ 011. 4).- Calle no.3 existe caída rebote del hombro izquierdo de 2.70mts x 1.80mts en cadenamiento 0+022 y fisura en hombro izquierdo de 24.00 ml x 0.50mts en cadenamiento 0+025. 5).- En la calle 4 existe caída del hombro izquierdo con sección de 8.00 ml. x 0.40mts en cadenamiento 0+084. El H. Ayuntamiento no envió documentación solventatoria a las observaciones de los incisos 1) al 5), razón por la cual se determinan dejar en firme.																																																																
4	Proyecto OP016.- Ampliación a la red de distribución de Energía Eléctrica en media y baja tensión.	R/a. Anta 16 Postes	Ramo 33 Fondo III 2010 CONTRATO \$1,533,035.51	Derivado de la supervisión física al proyecto y de la evaluación a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley por el Ayuntamiento, se determinó dejar en firme irregularidades físicas y al gasto ejercido detalladas de la siguiente manera: 1).- Falta el suministro y colocación de 4.00 lámparas Suburbana ahorradoras de 100W/240 V.C.A. tramo 1 (poste 9-1.00 pieza); tramo 2 (poste "es" 1 pieza, poste "EG" 1 pieza y poste 13 1 pieza). 2).- Derivado del hallazgo físico del inciso anterior se determinó un concepto parcialmente ejecutado como se muestra en el cuadro siguiente:																																																																
				<table><tr><th>Clave y Concepto</th><th>Cantidad Estimada Pagada</th><th>Cantidad Verificada en Obra</th><th>Diferencia</th><th>Precio Unitario</th><th>Importe Pagado en Exceso</th></tr><tr><td>06431.- Suministro e instalación de lámpara Suburbana ahorradora 100 w./240 V.C.A. incluye: todo lo necesario para la correcta instalación y operación</td><td>21.00 Piezas</td><td>17.00 Piezas</td><td>4.00 Piezas</td><td>\$2,098.64</td><td>\$8,394.56</td></tr><tr><td colspan="5"></td><td>Subtotal</td></tr><tr><td colspan="5"></td><td>\$8,394.56</td></tr><tr><td colspan="5"></td><td>16% IVA</td></tr><tr><td colspan="5"></td><td>\$1,259.18</td></tr><tr><td colspan="5"></td><td>Total</td></tr><tr><td colspan="5"></td><td>\$9,653.74</td></tr></table>	Clave y Concepto	Cantidad Estimada Pagada	Cantidad Verificada en Obra	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso	06431.- Suministro e instalación de lámpara Suburbana ahorradora 100 w./240 V.C.A. incluye: todo lo necesario para la correcta instalación y operación	21.00 Piezas	17.00 Piezas	4.00 Piezas	\$2,098.64	\$8,394.56						Subtotal						\$8,394.56						16% IVA						\$1,259.18						Total						\$9,653.74																
Clave y Concepto	Cantidad Estimada Pagada	Cantidad Verificada en Obra	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso																																																															
06431.- Suministro e instalación de lámpara Suburbana ahorradora 100 w./240 V.C.A. incluye: todo lo necesario para la correcta instalación y operación	21.00 Piezas	17.00 Piezas	4.00 Piezas	\$2,098.64	\$8,394.56																																																															
					Subtotal																																																															
					\$8,394.56																																																															
					16% IVA																																																															
					\$1,259.18																																																															
					Total																																																															
					\$9,653.74																																																															
El H. Ayuntamiento no envió documentación solventatoria a las observaciones de los incisos 1) y 2), razón por la cual se determina un importe total observado al proyecto de: \$9,653.74.																																																																				

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD META	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN AL GASTO EJERCIDO																																																																																											
5	Proyecto OP027.- Pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica.	Ej. Domingo Amado Brito Salgado 1,000 ML	Ramo 33 fondo III 2010 CONTRATO \$1,975,302.44	Derivado de la supervisión física al proyecto y de la evaluación a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley por el Ayuntamiento, se determinó dejar en firme irregularidades físicas detalladas de la siguiente manera: 1).- Existe rebote de hombro derecho de 3.20mt en cadenamiento 0+980. Existe encharcamiento en hombro derecho en cadenamiento 0+280. Existe hombro izq. colgado en cadenamiento 0+340. Existe ondulación en hombro izquierdo de 13.00ml x 1.40mt en cadenamiento 0+438. Existe fisura y hombro izquierdo colgado de 18.50mlx1.80mt en cadenamiento 0+490. Existe fisura y hombro izquierdo ondulado de 20.00ml x1.70mt (existe agua encharcada), en cadenamiento 0+556. Existe encharcamiento y ondulación en hombro izquierdo con sección 12.00mlx1.70mt en cadenamiento 0+680. Existe ondulación de hombro izquierdo de 12.00ml x 1.70mt en cadenamiento 0+700. Existe ondulación de hombro izquierdo de 6.00ml x 1.70mt en cadenamiento 0+950. El H. Ayuntamiento no envió documentación solventatoria a las observaciones del inciso 1), razón por la cual se determina dejar en firme.																																																																																											
6	Proyecto OP022.- Pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica.	R/a La Piedra 2ª sección 1200 ML	Ramo 33 Fondo III 2010 CONTRATO \$2,087,499.64	Derivado de la supervisión física al proyecto y de la evaluación a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley por el Ayuntamiento, se determinaron dejar en firme irregularidades físicas detalladas de la siguiente manera: 1).- Existen fisuras en hombro derecho del camino en los cadenamientos 0+174, 0+180 y 0+189 con secciones de 2.50x0.70m, 2.00x0.70m y 8.00ml x 0.70m. 2).- En cadenamiento 0+661 exista grieta en hombro izquierdo de 4.30ml x 30cms. 3).- Existe grieta en hombro izquierdo de 4.30 x 0.80mts en cadenamiento 0+795. 4).- En cadenamiento 0+868 existe grieta en hombro izquierdo de 64.00ml x 0.80mt. 5).- Existen grietas en hombro derecho de 7.40x0.60mt y 7.10ml x 0.70mt en los cadenamientos 0+941 y 0+964. 6).- Existen grietas en hombro derecho del camino con secciones de 2.20 ml x 0.60 m y 2.50m x 1.10m en los cadenamientos 1+071 y 1+150. El H. Ayuntamiento no envió documentación solventatoria a las observaciones de los incisos 1) al 6), razón por la cual se determinan dejar en firme.																																																																																											
7	Proyecto OP074.- Rehabilitación del gimnasio, alberca, cancha de frontón y electrificación de la cancha de fútbol rápido unidad deportiva en la cabecera.	Ciudad de Cuenducán 1 Rehabilitación	CONADE 2010 CONTRATO \$5,776,161.25	Derivado de la supervisión física al proyecto y de la evaluación a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley por el Ayuntamiento, se encontraron volúmenes de obra no ejecutados o parcialmente ejecutados como se menciona a continuación: 1).- Faltaron 5 bases de concreto f'c=150kg/cm2 para luminarias. 2).- Falto el suministro y colocación de 1.00 luminaria tipo proyector (águila 17009) de 400 watts. 3).- Falto el suministro y colocación de 1.00 wc con tanque bajo de cerámica color blanco. 4).- Falto el suministro y colocación de 2.00 lavabos de cerámica color blanco. 5).- No se encontró evidencia física de un registro hidráulico de 0.60x0.60x1.0mt con block cemento o tabique. 6).- No se encontró evidencia física del suministro y colocación de 2.00 tableros y soporte de básquet bol profesional movable. 7).- Falto el suministro, armado, colocación y conexión de luminaria fluorescente de 2x74w con gabinete. 8).- Falto el suministro y colocación de 2 coladeras cespel de bote de PVC de 4" de diámetro. 9).- Falto el suministro y colocación de 3.00 lámparas tipo pasillo y/o escalera incluye: instalación. 10).- En supervisión física se encontró mal colocado el piso espiga color negro en el gimnasio con sección de 1.60x4.25 y 2.80x1.20mts. 11).- Derivado de las observaciones físicas de los incisos 1) al 10), se determinó un importe de \$57,550.66, como se muestra en el siguiente cuadro:																																																																																											
				<table><tr><th>Clave</th><th>Concepto</th><th>Cantidad estimada pagada</th><th>Cantidad verificada en obra</th><th>Diferencia</th><th>Precio unitario</th><th>Importe pagado en exceso</th></tr><tr><td>20268</td><td>Bases de concreto</td><td>5 Piezas</td><td>0 Pieza</td><td>5 Piezas</td><td>\$903.77</td><td>\$4,518.85</td></tr><tr><td>6280</td><td>Suministro y col. de luminarias tipo proyector</td><td>15 Piezas</td><td>14 Piezas</td><td>1 Piezas</td><td>\$4,083.73</td><td>\$4,083.73</td></tr><tr><td>7003</td><td>Suministro y colocación de w.c.</td><td>28 Piezas</td><td>27 Piezas</td><td>1 Piezas</td><td>\$1,110.44</td><td>\$1,110.44</td></tr><tr><td>700</td><td>Suministro y colocación de lavabo</td><td>4 Piezas</td><td>2 Piezas</td><td>2 Piezas</td><td>\$1,615.19</td><td>\$3,230.38</td></tr><tr><td>13030</td><td>Registro hidráulico</td><td>1 Piezas</td><td>0 Piezas</td><td>1 Piezas</td><td>\$2,762.74</td><td>\$2,762.74</td></tr><tr><td>8390</td><td>Suministro y colocación de tablero</td><td>2 Piezas</td><td>0 Piezas</td><td>2 Piezas</td><td>\$12,644.78</td><td>\$25,289.56</td></tr><tr><td>6026</td><td>Sum. y col. de lum. flor. de 2x74w c/gabinete</td><td>8 Piezas</td><td>0 Piezas</td><td>8 Piezas</td><td>\$776.26</td><td>\$6,210.08</td></tr><tr><td>7071</td><td>Suministro y colocación de coladera</td><td>4 Piezas</td><td>2 Piezas</td><td>2 Piezas</td><td>\$112.04</td><td>\$224.08</td></tr><tr><td>S/C</td><td>Suministro y col. de lámpara tipo de pasillo</td><td>34 Piezas</td><td>31 Piezas</td><td>3 Piezas</td><td>\$727.56</td><td>\$2,182.68</td></tr><tr><td colspan="5"></td><td>Subtotal</td><td>\$49,612.54</td></tr><tr><td colspan="5"></td><td>16% IVA</td><td>\$7,938.01</td></tr><tr><td colspan="5"></td><td>Total</td><td>\$57,550.66</td></tr></table>	Clave	Concepto	Cantidad estimada pagada	Cantidad verificada en obra	Diferencia	Precio unitario	Importe pagado en exceso	20268	Bases de concreto	5 Piezas	0 Pieza	5 Piezas	\$903.77	\$4,518.85	6280	Suministro y col. de luminarias tipo proyector	15 Piezas	14 Piezas	1 Piezas	\$4,083.73	\$4,083.73	7003	Suministro y colocación de w.c.	28 Piezas	27 Piezas	1 Piezas	\$1,110.44	\$1,110.44	700	Suministro y colocación de lavabo	4 Piezas	2 Piezas	2 Piezas	\$1,615.19	\$3,230.38	13030	Registro hidráulico	1 Piezas	0 Piezas	1 Piezas	\$2,762.74	\$2,762.74	8390	Suministro y colocación de tablero	2 Piezas	0 Piezas	2 Piezas	\$12,644.78	\$25,289.56	6026	Sum. y col. de lum. flor. de 2x74w c/gabinete	8 Piezas	0 Piezas	8 Piezas	\$776.26	\$6,210.08	7071	Suministro y colocación de coladera	4 Piezas	2 Piezas	2 Piezas	\$112.04	\$224.08	S/C	Suministro y col. de lámpara tipo de pasillo	34 Piezas	31 Piezas	3 Piezas	\$727.56	\$2,182.68						Subtotal	\$49,612.54						16% IVA	\$7,938.01						Total	\$57,550.66
Clave	Concepto	Cantidad estimada pagada	Cantidad verificada en obra	Diferencia	Precio unitario	Importe pagado en exceso																																																																																									
20268	Bases de concreto	5 Piezas	0 Pieza	5 Piezas	\$903.77	\$4,518.85																																																																																									
6280	Suministro y col. de luminarias tipo proyector	15 Piezas	14 Piezas	1 Piezas	\$4,083.73	\$4,083.73																																																																																									
7003	Suministro y colocación de w.c.	28 Piezas	27 Piezas	1 Piezas	\$1,110.44	\$1,110.44																																																																																									
700	Suministro y colocación de lavabo	4 Piezas	2 Piezas	2 Piezas	\$1,615.19	\$3,230.38																																																																																									
13030	Registro hidráulico	1 Piezas	0 Piezas	1 Piezas	\$2,762.74	\$2,762.74																																																																																									
8390	Suministro y colocación de tablero	2 Piezas	0 Piezas	2 Piezas	\$12,644.78	\$25,289.56																																																																																									
6026	Sum. y col. de lum. flor. de 2x74w c/gabinete	8 Piezas	0 Piezas	8 Piezas	\$776.26	\$6,210.08																																																																																									
7071	Suministro y colocación de coladera	4 Piezas	2 Piezas	2 Piezas	\$112.04	\$224.08																																																																																									
S/C	Suministro y col. de lámpara tipo de pasillo	34 Piezas	31 Piezas	3 Piezas	\$727.56	\$2,182.68																																																																																									
					Subtotal	\$49,612.54																																																																																									
					16% IVA	\$7,938.01																																																																																									
					Total	\$57,550.66																																																																																									
				Importe total observado al proyecto: \$57,550.66. El H. Ayuntamiento no envió documentación solventatoria a las observaciones de los incisos 1) al 11), razón por la cual se determinan dejar en firme.																																																																																											
8	Proyecto OP073.- Ampliación a la red de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión.	R/a Cucuyulapa 2ª sección 23 Postes	Ramo 33 Fondo III 2010 CONTRATO \$2,405,519.56	De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por el Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 7.14% por un importe de \$172,145.37. Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos: 60057C.- Suministro e instalación de estructura tipo TS3N/RD3 con aislamiento de 34.5kva según normas de CFE 05T005 y 05R007. El cual representa un 115% de incremento. 60161-I.- Suministro e instalación de estructura tipo VS3N, con aislamiento de 34.5kv según normas de CFE 05VO05. El cual representa un 63% de incremento. 60057O.- Suministro e instalación de herraje para vestir estructura tipo TS3N/RD2 aislado a 34.5kv según normas de CFE 05T003 y 05R005. El cual representa un 78% de incremento. 6413.- Suministro e Instalación de corta-circuitos fusible F34.5/100A (sistema 2CF2A) según normas de CFE 08CS05. El cual representa un 31% de incremento. 60081D.- Suministro e instalación de herraje para vestir estructura tipo 1TR1A a 34.5kv según normas de CFE. 08TR06, no incluye transformador. El cual representa un 16% de incremento. 60081A.- Suministro e instalación de herraje para vestir estructura tipo 1TR2A, a 34.5 kv según normas de CFE 08TR06; no incluye transformador. El cual representa un 45% de incremento. 60964.- Suministro e instalación de																																																																																											

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD META	MOD. DE INV. Y EJEC MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN AL GASTO EJERCIDO
	transformador monofásico autoprotegido tipo costa de 15kva-33000. YT/19,050 120/240 V.C.A. 60hz según normas de CFE 080001. El cual representa un 3% de incremento. 60959.- Suministro e instalación de transformador monofásico autoprotegido tipo costa de 15kva-33000 120/240 V.C.A. 60hz según normas de CFE 080001. El cual representa un 17% de incremento. 60970.- Suministro e instalación de transformador monofásico autoprotegido tipo costa de 25kva-33000. YT/1950-120/240 V.C.A. 60hz según normas de CFE 080001. El cual representa un 20% de incremento. 60101-b.- Suministro e instalación de retenida RVE según normas de CFE. 060011, no incluye poste. El cual representa un 40% de incremento. 60101-A.- Suministro e instalación de retenida RDA según normas de CFE 060006. El cual representa un 38% de incremento. 60350.- Suministro e instalación de cable de ACSR-3/0 AWG (2.90M/KG), incluye tendido, pretensado y tensionado. El cual representa un 21% de incremento. 60355.- Suministro e instalación de cable de ACSR-1/0 AWG (4.61M/KG), incluye tendido pretensado y tensionado. El cual representa un 20% de incremento. Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero de los trabajos, que al realizar el procedimiento de contratación aplicado acorde al catalogo de conceptos licitados con un importe total de \$2'409,566.99, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$2'405,551.23, sin embargo, con base al análisis elaborado por el OSFE, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$2'237,421.62, por lo que se observa un importe de \$168,129.61 pagados por costo elevado al ejecutar la obra. El H. Ayuntamiento no envió documentación solventatoria a la observación antes mencionada, razón por la cual se determina dejar en firme.			
9	Proyecto OP055.- Ampliación a la red de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión.	Ej. Monterrey 20 Postes	Ramo 33 Fondo III 2010 CONTRATO \$2,094,397.10	De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por el Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 6.10% por un importe de \$127,984.67. Motivo por el cual no se cumplió con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos: 60161-M.- Suministro e instalación de estructura tipo VS3N/VR3, con aislamiento de 13.2kv según normas de CFE 05V011. El cual representa un 75% de incremento. 60057I.- Suministro e instalación de herraje para vestir estructura tipo TS3N/VR2 aislado a 13.2kv según normas de CFE 05V010. El cual representa un 101% de incremento. 60081C.- Suministro e instalación de herraje para vestir estructura tipo 1TR1A, aislado a 13.2kv según normas de CFE. 08TR06, no incluye transformador. El cual representa un 55% de incremento. 60968.- Suministro e instalación de transformador autoprotegido tipo costa de 15kva-13200. YU/7620-120/240 V.C.A. 60hz según norma de CFE 080001. El cual representa un 3% de incremento. 60350.- Suministro e instalación de cable de ACSR-3/0AWG (2.90M/KG), incluye tendido, pretensado y tensionado. el cual representa un 25% de incremento. 60355.- Suministro e instalación de cable de ACSR-1/0AWG (4.61M/KG), incluye tendido pretensado y tensionado. El cual representa un 24% de incremento. 60101-B.- Suministro e instalación de retenida RVE según normas de CFE 060011, no incluye poste. El cual representa un 67% de incremento. 60120.- Suministro e instalación de retenida RDA, según normas de CFE 060006. El cual representa un 87% de incremento. 60382.- suministro y colocación de cable de cobre 1+1 cal. #8 para acometida, incluye accesorios. El cual representa un 28% de incremento. Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero de los trabajos, que al realizar el procedimiento de contratación aplicado acorde al catalogo de conceptos licitados con un importe total de \$2'098,585.32, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$2'094,399.21, sin embargo, con base al análisis elaborado por el OSFE, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$1'970,600.66, por lo que se observa un importe de \$123,798.55 pagados por costo elevado al ejecutar la obra. El H. Ayuntamiento no envió documentación solventatoria a la observación antes mencionada, razón por la cual se determina dejar en firme. Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables ya que de las irregularidades citadas se desprende la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública, además de incurrir en faltas administrativas, resultando un monto total observado de \$415,965.26 y 24 irregularidades físicas en los proyectos antes mencionados, como se notificó de manera detallada al H. Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2010.

ANEXO 3A

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES EN ENTREGA DE CUENTA PÚBLICA, EXPEDIENTES UNITARIOS, CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2010 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO. MUNICIPIO: CUNDUACÁN, TABASCO.

Nº	PROYECTO	OBSERVACIÓN
1	CUARTO TRIMESTRE: 1).- OP074, OP075. 2).- OP050, OP078. 3).- OP017.	Proyectos que en su expediente unitario no integran documentación tales como: 1).- Prueba de laboratorio del concreto, análisis de precios unitarios de conceptos fuera de catalogo, programa de obra modificado. Documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido: 2).- La fianza de vicios ocultos no es congruente con el 10% del monto total ejercido contraviniendo el marco normativo; el oficio de entrada de estimación tiene fecha 26/12/2010 y el oficio de autorización para su pago tiene fecha 22/12/2010 4 días antes, lo cual resulta incongruente, ya que primero se debe realizar la entrada de la estimación y posteriormente la autorización para su pago. Hallazgos en el procedimiento de licitación de obra: 3).- Obra que no debió haberse adjudicado, debido a que su techo financiero autorizado de \$1'128,025.07 inicialmente fue más bajo que el importe contratado por \$1'302,456.48, existiendo un faltante de recursos de \$174,431.41, por lo que no existió suficiencia presupuestal para cubrir lo contratado, violentando el marco legal. Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables en la elaboración e integración documental de expediente unitario de obra. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
2	PRIMER TRIMESTRE: 1).- OP001, OP002, OP003, OP004, OP010. SEGUNDO TRIMESTRE: 2).- OP002, OP004, OP005, OP006, OP007, OP008, OP009, OP011, OP014, OP015, OP016, OP017, OP018, OP019, OP020, OP021, OP022, OP023, OP024, OP025, OP026, OP027, OP028, OP029, OP030, OP031. TERCER TRIMESTRE: 3).- OP001, OP003, OP007, OP012, OP013, OP014, OP015, OP016, OP017, OP018, OP019, OP020, OP024, OP028, OP029, OP031, OP032, OP033, OP035, OP036, OP037, OP038, OP039, OP040, OP041, OP042, OP043, OP044, OP045, OP046, OP047, OP048, OP050, OP051, OP052, OP053, OP054, OP055, OP056, OP057, OP058, OP059, OP060, OP061, OP062, OP063, OP064, OP065, OP066, OP067, OP068, OP069, OP070, OP071, OP072, OP073, OP076. CUARTO TRIMESTRE: 4).- OP006, OP015, OP016, OP017, OP021, OP022, OP023, OP027, OP033, OP035, OP040, OP044, OP046, OP050, OP051, OP052, OP053, OP054, OP055, OP057, OP058, OP059, OP060, OP061, OP062, OP063, OP064, OP065, OP072, OP073, OP074, OP075, OP076, OP078, OP079, OP081, OP082, OP083, OP084.	Acciones que presentaron irregularidades en su cumplimiento de programas de obras tales como: 1).- Acciones de que presentaron atraso entre 28 días y 42 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real. 2).- Acciones que presentaron atraso entre 45 días y 64 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real, acciones que debieron iniciar y/o concluir en el segundo trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas, acciones que debieron iniciar y/o concluir en el segundo trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso. 3).- Acciones que presentaron atraso entre 20 días y 146 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real, obras que se ejecutaron en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno, acciones en donde la meta y monto ejercido no es acorde con lo programado ya que se reducen o aumentan significativamente, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación de los proyectos, acciones que debieron iniciar y/o concluir en el tercer trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso. 4).- Acciones que presentaron atraso entre 23 días y 230 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal, acciones que se concluyeron en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno, derivado del desfase del pago del anticipo y/o pago finiquito, las obras se concluyeron en un periodo mayor al programado, acciones en donde la meta y monto ejercido no es acorde con lo programado ya que se reducen o aumentan significativamente, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación de los proyectos, acciones que se concluyeron en un periodo relativamente menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno, acciones que debieron concluir en el cuarto trimestre 2010 según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso, acciones que debieron iniciar y concluir en el cuarto trimestre 2010 según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras no iniciadas. Lo anterior refleja la falta de planeación seguimiento y control administrativo en el cumplimiento de programas municipales referente a la obra publica, además del incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.
3	PRIMER TRIMESTRE: 2).- Observaciones al control interno. SEGUNDO TRIMESTRE: 2).- Observaciones al control interno. TERCER TRIMESTRE: 2).- Observaciones al control interno. 3).- OP007, OP020, OP024, OP025, OP026, OP028, OP029, OP030. CUARTO TRIMESTRE: 1) y 2).- Observaciones al control interno. 3).- OP006, OP015, OP017, OP021, OP022, OP023, OP027, OP033, OP051, OP055, OP057, OP058, OP059, OP072, OP073, OP074, OP075, OP076. 4).- OP012, OP013, OP032, OP035, OP036, OP037, OP038, OP039, OP040, OP041, OP042, OP043, OP044, OP045, OP046, OP047, OP048, OP052, OP053, OP054, OP056, OP062, OP063, OP064.	Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos. 1).- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el número consecutivo 1 de este anexo referente a proyectos que en su expediente unitario no integran documentación. 2).- Incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el número consecutivo 2 de este anexo referente a proyectos que presentaron irregularidades en su cumplimiento programático-presupuestal. Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra tales como: 3).- Entrega de anticipos posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato sin que exista evidencia fundada y motivada, contraviniendo el marco normativo; pago de estimaciones que violentaron el plazo establecido por la Ley, lo que refleja falta de control interno; la fecha de pago finiquito efectuados al contratista con respecto a la fecha de presentación de la misma, violentaron el plazo establecido por la Ley, lo que refleja falta de control interno; presentación de estimaciones parciales con fechas posterior a la terminación física de las obras, cuando al estar terminada físicamente estas, solo debe efectuarse la entrada de las estimaciones finiquito; formulación de estimaciones que no se realizaron tomando en cuenta la fecha de corte estipulada en cláusula de contrato, violentándose el marco normativo. Inconsistencias en la integración de documento de autoevaluación. 4).- Acciones que en autoevaluación del cuarto trimestre 2010 las reportan en la relación de obras concluidas y la columna de fecha de inicio y/o término real está en blanco. 5).- Acciones que en autoevaluación del cuarto trimestre 2010 las reportan en la relación de obras en

OP065, OP066, OP067, OP068, OP069, OP070, OP071, OP077. 5).- OP082, OP084.	proceso y la columna de fecha de inicio real está en blanco. Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en altas administrativas.
Inconsistencias generales: Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incurrir en faltas administrativas en los procesos de integración de la documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado y en el cumplimiento al programa de ejecución de obra, ratificando además la falta de control interno en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido, como se notificó de manera detallada al H. Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2010.	

ANEXO A

MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009.

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2009	
Cuarto Trimestre: Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno. a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras. Participaciones Federales Punto No. 1.- En revisión al Estado Financiero y Presupuestal enviado en Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2009, específicamente a la existencia final de recursos y disponibilidad de Participaciones Federales y Recaudación Propia se determina que: el saldo de obligaciones fiscales por \$298,949.30 que corresponde a retenciones por concepto de honorarios, arrendamientos y otras obligaciones a favor de terceros; \$668,911.34 aplicado a retenciones realizadas a los empleados vía nómina por compromisos convenidos con diversas empresas y representaciones sindicales como a continuación se detallan: Compañía Mueblera de los Ríos S.A. de C.V. \$13,964.00, cuota sindical \$43,286.83, Prestaciones Finmart S.A. de C.V. \$478,827.19; Alejandra Castellanos Estudillos \$2,995.32; Amado Bartolón Gómez \$66,313.00 y Axa Seguros S.A. de C.V. \$63,525.00; retenciones desviadas para fines distintos de su entero a diversas instancias, por lo que el monto observado asciende a \$967,860.64. Monto pendiente de solventar: \$967,860.64 El Órgano Interno de Control de acuerdo a las atribuciones que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, vigilará se efectúen los enteros a las instancias correspondientes o en su caso verifique se efectúe el reintegro del recurso a la arcas municipales mediante copia de la ficha de depósito bancario y recibo oficial de ingresos por el monto observado enviando copia a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CM/721/2011 de fecha 2 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/DJ/004/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$697,860.64, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.	
Ramo General 33 Fondo III Punto No. 2.- En revisión a la Cuenta Pública del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III 2009), se determinó que no se dio cumplimiento a lo señalado en las disposiciones normativas, en virtud de que la orden de pago No. 7893 de diciembre de 2009 por un importe de \$801,133.71, realizan pagos de prestaciones de fin de año (aguinaldo, prima vacacional, bono navideño y canasta navideña) a personal operativo del Cendi, Dif Municipal y Dirección de Desarrollo Municipal, conceptos que no encuadran con los rubros que mencionan dichas disposiciones, asimismo al ser cargado a los gastos indirectos de este fondo originó que no se diera cumplimiento a las mismas en razón de que se rebaso por 1.26% el gasto corriente.	

Monto pendiente de solventar: \$801,133.71

El Órgano Interno de Control de acuerdo a las atribuciones que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, instruirá a los exservidores públicos en su momento fueron los responsables de la ejecución de este gasto para que realicen el reintegro a las arcas municipales por el monto observado, enviando copias del recibo oficial y de la ficha de depósito por el monto observado a este Órgano Superior de Fiscalización, asimismo instaurará los procedimientos que correspondan para deslindar responsabilidades y enviará a este órgano Superior de Fiscalización el resultado que justifique su actuación.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/721/2011 de fecha 2 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/DJ/005/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de **\$801,133.71**, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Generales

Punto No. 3.- En revisión a las Actas de Entrega Recepción de la Administración Pública Municipal específicamente de la Dirección de Administración en el apartado X inciso b) y c) manifiesta que se adeudan las facturas Nos. 33819 y 33820 de fecha 19 de noviembre de 2009 por la cantidad de \$594,970.00 cada una expedidas por la empresa Cruces de Tabasco, S.A. de C.V. por concepto de adquisición de 2 patrullas equipadas marca Chevrolet línea cheyenne crew cab 4x4 modelo 2010 asignadas a la Dirección de Seguridad Pública, dicho adeudo no fue registrado presupuestal ni contablemente al 31 de diciembre de 2009 no obstante que las facturas antes citadas se encuentran en original y a nombre del Municipio de Cunduacán, las patrullas no fueron entregadas; el monto total observado asciende a \$1,189,940.00.

Monto pendiente de solventar: \$1'189,940.00

El Órgano Interno de Control de acuerdo a las atribuciones que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que instruirá a los exservidores públicos que en su momento fueron los responsables de esta adquisición expliquen, justifiquen y documenten porqué no se dio trámite para registrar el adeudo presupuestal y contablemente así como las causas por las cuales dichos vehículos no fueron liberados, aplicando las medidas sancionatorias correspondientes a la exdirectora de Administración, por la omisión de los trámites de las facturas señaladas en la observación.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/721/2011 de fecha 2 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/DJ/006/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de **\$1'189,940.00**, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Convenios

Punto No. 4.- En revisión a la Cuenta Publica del Convenio Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN) correspondiente al mes de octubre de 2009, específicamente el proyecto AD-044 Adquisición de Vehículos para el Fortalecimiento a la Seguridad Pública considerado como proyecto muestra se determinó que existe un gasto por la cantidad de \$594,970.00 por concepto de adquisición de una camioneta cheyenne Crew Cab 4x4 paquete B automática y equipada amparada con la orden de pago no. 7322 y póliza de egreso No. 497 misma que fue pagada con el cheque no. 13 de Bancomer S.A. de fecha 31 de octubre de 2009, con factura 33635 expedida por Cruces de Tabasco, S.A. de C.V., dicha adquisición no se logró verificar físicamente en virtud que esta unidad no fue entregada al 31 de diciembre de 2009 al nuevo Gobierno Municipal (2010-2012) ya que a la presente fecha el proveedor no ha realizado la entrega del mencionado bien al municipio.

	Monto pendiente de solventar: \$594,970.00 El Órgano Interno de Control de acuerdo a las atribuciones que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, instruirá a los exservidores públicos que en su momento fueron los responsables de esta adquisición informen el motivo por el cual este vehículo no fue liberado por la agencia Cruces de Tabasco S. A. de C. V. a pesar de que fue pagado oportunamente, asimismo el Gobierno Actual en coordinación con las anteriores autoridades darán seguimiento hasta la liberación total
	de esta unidad e informar al Órgano Superior de Fiscalización para que se realice la supervisión física correspondiente, aplicará las medidas sancionatorias a los exservidores públicos responsables de esta adquisición o en su caso recuperar el recurso observado, enviando copia de la ficha de depósito de la cuenta bancaria respectiva. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CM/721/2011 de fecha 2 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/DJ/007/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$594,970.00, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No. 5.- En revisión a la Cuenta Pública del Convenio Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN) correspondiente al mes de diciembre, se determinó que la orden de pago No. 7902 por un importe de \$1,595,000.00 amparada con la póliza de diario No. 302 por concepto de pago de energía eléctrica, carece de la documentación comprobatoria (recibos de la Comisión Federal de Electricidad), asimismo este gasto no corresponde a los rubros señalados en las reglas de operación de este convenio. Monto pendiente de solventar: \$140,724.60 El Órgano Interno de Control de acuerdo a las atribuciones que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, solicitará que los exservidores responsables de la ejecución del gasto, realicen el reintegro de manera inmediata a las arcas municipales, enviando a este Órgano Superior de Fiscalización copia fotostática del recibo oficial de ingresos, asimismo instaurará los procedimientos correspondientes para deslindar las responsabilidades respectivas. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CM/721/2011 de fecha 2 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/DJ/008/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$140,724.60, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No. 6.- En revisión a la Cuenta Pública del Convenio Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN) correspondiente al mes de octubre de 2009, se determinó que mediante la orden de pago No. 6547 se adquirió armamento para el personal del Grupo Modelo por la cantidad de \$1,100,152.09 lo cual indebidamente fue programado en el gasto corriente, cuando por sus características se tenía que registrar en el gasto de inversión específicamente en el capítulo 6000, asimismo en la verificación física realizada se constató que este fue entregado de manera parcial ya que de acuerdo a lo facturado por la Secretaría de la Defensa Nacional se tiene pendiente de recibir a la fecha lo siguiente: 4 fusiles semiautomático calibre 5.56x45 mm. marca HECKLER & KOCH, modelo G36KV de culata plegable, con un cargador de servicio y adicional con capacidad de 30 cartuchos, asa de transporte con visor óptico integrado de 3 aumentos, porta fusil universal, manual de uso y garantía en español, por un costo de \$105,644.57. 2 fusiles calibre 0.308" WN marca SAKO, modelo TIKKA T3 TACTICAL TÁCTICO de repetición, incluye cargador de servicio y adicional con capacidad de 5 cartuchos, 1 boca de cañón, base de montaje fosfatada, manual de uso en idioma español, 1 par de anillitas, 1 mira telescópica SMITH & BENDER 10x42 PMI con estuche de limpieza, baqueta, estuche para transportación de plástico, 1 estuche de lona táctica, 3 llaves ALLEN, 1bipie, porta fusil y llave de plástico para desmontar el cerrojo, por un costo de \$172,629.34; 1 multitalizador calibre 37/38 mm marca COMBINED SYSTEMS, modelo TL-8 con longitud de cañón de 9" y capacidad para 6 proyectiles, con manual de uso por un costo de \$32,043.60 y 25 proyectiles calibre 37 mm. marca COMBINED SYSTEMS largo alcance, 150 yardas (137 metros) por un importe de \$8,059.92, lo que hace un total de \$318,377.43.

	Monto pendiente de solventar: \$318,377.43 El Órgano Interno de Control de acuerdo a las atribuciones que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, instruirá al Director de Finanzas para que realice los asientos contables correspondientes de estos bienes que por sus características son inventariables, registrándolos en la cuenta de Patrimonio Municipal y al de Administración para que le asigne número de inventario y elabore los resguardos respectivos para efecto de control patrimonial y de estas acciones informar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CM/721/2011 de fecha 2 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/DJ/009/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$318,377.43, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Tercer Trimestre: Participaciones Federales Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno. a) Observaciones al Control Interno. Participaciones Federales Punto No.1.- En revisión a la plantilla de personal se constató que se realizaron reclasificaciones de plazas de confianza a base posterior a la fecha que establece el artículo 34 fracción X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, de los empleados que a continuación se detallan: en la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales el C. Bulmaro de Dios Gómez basificado el 1 de junio de 2009; en la Coordinación de Limpia y Ornato, al C. Gerardo Leyva Jiménez el 16 de mayo de 2009, Olivia Bautista Rivera 16 de julio de 2009 y Julio César Campos Vinagre 1 de septiembre de 2009; en el Departamento de Alumbrado Público: al C. José Candelario Campos Santos aparece en la plantilla en la primera quincena de julio y en la Coordinación del Cendi, Mary Flor Hernández Hernández reflejado en plantilla de personal en la primera quincena de julio de 2009. El Órgano Interno de Control dará cumplimiento a las atribuciones que le confiere el Artículo 81 fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo tanto solicitará al Departamento de Recursos Humanos la cancelación inmediata de estas plazas y en su caso los nombramientos respectivos, efectuando a la vez una revisión exhaustiva de los expedientes de personal y de encontrarse otras gasificaciones extemporáneas efectuar el mismo procedimiento; así como determinar las responsabilidades sancionatorias de los exservidores públicos que incurrieron en las violaciones a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del resultado de sus actuaciones. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: Con oficio CM/721/2011 de fecha 2 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/DJ/010/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Cuarto Trimestre: b) Observaciones al Control Interno. Participaciones Federales

	Punto No. 1.- En revisión a la Cuenta Pública de los meses de octubre a diciembre de 2009, se determinó que las órdenes de pago 6901, 7176, 7117, 7125, 6875 y 7190 carecen de firma de los siguientes exservidores públicos: C. Carlos Mario Escayola García, Síndico de Hacienda, L.C.P. Roberto Gómez Campos, Director de Finanzas y Profa. María E. Aguilar García Directora de Atención a las Mujeres.
--	---

	El Órgano Interno de Control de acuerdo a las atribuciones conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, analizará y verificará la documentación que integra la Cuenta Pública antes de que ésta sea enviada a este órgano Superior de Fiscalización del Estado, por lo tanto instruirá mediante oficio a los exfuncionarios antes citados para que se presenten con oficio de autorización a esta órgano Superior de Fiscalización a firmar la documentación mencionada. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: Con oficio CM/721/2011 de fecha 2 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/DJ/011/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
*	Punto No. 2.- En revisión al Estado Financiero y Presupuestal enviado en Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2009, específicamente a la existencia final de recursos y disponibilidad de participaciones federales y recaudación propia se determina que: el H. Ayuntamiento registró indebidamente al 31 de diciembre de 2009 en la cuenta de deudores diversos la cantidad de \$16,447,062.00 que representa los compromisos contraídos (pasivos) a su cargo; existen recursos disponibles en caja por \$51,987.66 por lo que el déficit financiero es de \$16,395,074.34, cabe mencionar que estos pasivos fueron aprobados en sesión extraordinaria de cabildo, según acta número 63 de fecha 29 de diciembre de 2009. El Órgano Interno de Control de acuerdo a las atribuciones conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, previa investigación realizará los procedimientos administrativos a los exservidores públicos que resulten responsables por los actos u omisiones en el desempeño de sus funciones e informar a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de las acciones realizadas. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: Con oficio CM/721/2011 de fecha 2 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/DJ/012/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Generales Punto No. 3.- El H. Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco no envió el Inventario Valorizado, actualizado y conciliado con el Estado de Posición Financiera con cifras al 31 de diciembre de 2009. El Órgano Interno de Control de acuerdo a las atribuciones conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, instruirá a los exfuncionarios que en su momento fueron los responsables del envío de dicho documento para que presenten esta información al Órgano Superior de Fiscalización, en los términos requeridos en la observación, asimismo aplicará las sanciones correspondientes al exservidor público que resulte responsable por la omisión en el envío del documento citado. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: Con oficio CM/721/2011 de fecha 2 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/DJ/013/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Rubros Específicos Punto No. 4.- En revisión al Estado Financiero y Presupuestal correspondiente al período de octubre al 31 de diciembre de 2009, enviado en Cuenta Pública específicamente a la cuenta contable 1112 préstamos entre cuentas se observó que se transfirieron recursos del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) a Participaciones Federales por \$853,350.96, del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Demarcaciones Territoriales y del Distrito Federal (Fondo IV) a Participaciones Federales por \$310,000.00 y del Convenio Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN) a Participaciones Federales \$1,595,000.00, a Fondo IV \$1,900,000.00 y Recursos Propios \$1,755,000.00, obteniéndose un importe total de estas cuentas por \$6,413,350.96; aún cuando estas cuentas no presentan saldos al 31 de diciembre de 2009, se determina que se distrajeron los recursos lo cual no permitió cumplir con los fines para lo cual fueron destinados estos recursos.
	Monto pendiente de solventar: \$6'413,350.96 El Órgano Interno de Control de acuerdo a las atribuciones conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, vigilará que los recursos del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento y las Demarcaciones Territoriales y del Distrito Federal (Fondo IV) y Convenio Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN) transferidos indebidamente a otras cuentas sean reintegrados a las arcas municipales, asimismo determinará las responsabilidades a los exservidores públicos que resulten responsables mediante procedimientos legales, aplicando las sanciones correspondientes e informar a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado del resultado que justifiquen su actuación.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/721/2011 de fecha 2 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/DJ/014/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$6'413,350.96, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

ANEXO B

MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009.

OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

Tercer Trimestre:

Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

Obras que presentan irregularidades físicas.

Proyecto OP113.- Reconstrucción de camino a base de mezcla asfáltica, ubicado en Col. Emiliano Zapata, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009.

1).- Pozo de visita que se encuentra en la Calle San Luis entre el cadenamamiento 0+050 al 0+150 sobresale aproximadamente 10cm con respecto a la superficie de rodamiento.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/721/2011 de fecha 2 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/DJ/033/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad observada, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Proyecto OP150.- Pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica, ubicado en Ej. Alianza para la Producción, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009.

1).- En revisión física se observa encharcamiento de agua considerables debido a que la superficie de rodamiento no esta uniforme esto en la calle No. 2 del lado derecho en el cadenamamiento 0+050 al 0+150 en longitud de 25.00mt y un ancho de 2.00mt, equivalente a un área total de 50m2.

2).- En revisión física se observa que la calle No. 1 de la escuela existe fisuras considerables en hombro derecho en los siguientes cadenamamientos: 0+010 al 0+020 en una longitud de 2.00mt, 0+100 al 0+140 en una longitud de 31mt, 0+150 al 0+200 en una longitud de 7.00mt y en la calle No. 2, también en el hombro de derecho en los cadenamamientos, 0+050 al 0+100 en una longitud de 6.0mt, 0+100 al 0+150 en una longitud de 22.00mt, 0+200 al 0+250 en una longitud de 7.50mt, 0+250 al 0+350 en una longitud de 28.00mt, de 0+350 al 0+400 en una longitud de 41.00mt, 0+400 al 0+450 en una longitud de 14.40mt, haciendo una longitud total de 158ml de lo cual se toma un ancho promedio de corona de 0.40mt, equivalente a un área total de 63.20m2.

3).- Derivado de la observación del inciso 1 (encharcamiento de agua considerables debido a que la superficie de rodamiento no esta uniforme esto en la calle No. 2 del lado derecho en el cadenamamiento 0+050 al 0+150 en una longitud de 25.00mt y un ancho de 2.00mt, equivalente a un área total de 50m2.) derivado de las observaciones señaladas anteriormente se determina un gasto por vicios ocultos del orden \$13,068.77.

4).- Derivado de la observación del inciso 2 (en la calle No. 1 de la escuela existe fisuras considerables en hombro derecho) se determina un gasto por vicios ocultos del orden de \$21,308.90.

Monto pendiente de solventar: \$ 34,377.71

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/721/2011 de fecha 2 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/DJ/016/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$34,377.71, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Cuarto Trimestre:

Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

Obras que presentan irregularidades físicas.

Proyecto OP161.- Reconstrucción de camino a base de mezcla asfáltica, ubicado en en el Ej. El Carmen (Cumupa), ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2009.

- 1).- No se encontraron físicamente los señalamientos sp-12 con clave 25016 considerados en conceptos y fueron pagados.
- 2).- Derivado de la supervisión física punto 1), se determinó un concepto pagado no ejecutado.

Monto pendiente de solventar: \$4,932.29

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/721/2011 de fecha 2 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/DJ/017/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$4,932.29, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Proyecto OP160.- Pavimentación de calles a base de concreto hidráulico. (Fraccionamiento Huacapa), ubicado en la Ra. Huacapa y Amestoy, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2009.

- 1).- Tapa de concreto que se encuentra en calle No.1 entre el cadenamiento 0+000 al 0+020 se encuentra abajo del nivel de la cama de rodamiento provocando un bache.

2).- El H. Ayuntamiento ejerció recursos del Ramo 33 Fondo III 2009 en el proyecto OP160.- Pavimentación de calles a base de concreto hidráulico, ubicado ranchería Huacapa y Amestoy, constatándose en visita física, que el recurso no se ejerció en una comunidad que presenta rezago social y pobreza extrema, sino este recurso se ejerció en un fraccionamiento que cuenta con los servicios de drenaje sanitario, alumbrado público, guarnición y banqueta, casas-habitaciones de mampostería de una y dos plantas, alguna con servicio de televisión sky, red telefónica y agua potable, lo anterior no reflejan que las viviendas de esta zona estén habitadas por personas que se clasifiquen dentro de los factores de rezago social o pobreza extrema determinados por el consejo nacional de evaluación de la política de desarrollo social (coneval) que establece entre otros criterios para determinar la pobreza extrema y el rezago social:

Que los ingresos de una persona son insuficientes para satisfacer sus necesidades o adquirir bienes y servicios; carecen de derecho social, sin educación, sin seguridad social y sin servicios básicos; calidad y espacio de vivienda, que no cuentan con servicios sanitarios. Lo anterior se vincula con lo establecido en el artículo 33 y 34 de la ley de coordinación fiscal, por lo que en este proyecto fue desvirtuado el objetivo principal del uso de los recursos del Fondo III del Ramo 33. por todo lo anterior se determina observar la indebida aplicación del monto total ejercido al proyecto por un importe de \$2'121,448.70 que deberán ser reintegrados para uso de obras que cumplan con los lineamientos establecidos en la ley de coordinación fiscal y financiar el proyecto realizado con otra fuente de financiamiento.

Monto pendiente de solventar: \$2'121,448.70

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/721/2011 de fecha 2 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/DJ/018/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$2'121,448.70, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Proyecto OP167.- Construcción de red de drenaje de aguas negras, ubicado en la Col. Cristal, ejecutada con modalidad Ramo 20 (HABITAT 2009).

1).- La obra no se encontró funcionando debido a que no esta conectado al colector principal.

2).- Se encontraron 4 registros sanitarios azolvados.

3).- Los beneficiarios no están conectados a la red, aunque si dejaron la preparación para hacerlo.

4).- No se encontró documentación soporte del pago de los conceptos:

* 12055.- suministro y colocación de tubería 8" x 6.00 mt de long. de pvc sanitario serie 20. 751 ml x \$166.13 = \$124,763.63 + iva.

* 12053.- suministro y colocación de tubería 6" x 6.00 mt de long. de pvc sanitario serie 20. 605 ml x \$113.27 = \$68,528.35 + iva.

* 12086.- suministro y colocación de tubería 12" x 6.00 mt de long. de pvc sanitario serie 20. 381 ml x \$373.26 = \$142,212.06 + iva.

* 12047 a.- suministro y colocación de codo de pvc sanitario de 6" x 45° serie 20. 110 piezas x \$232.77 = \$25,604.70 + iva.

* 12047e.- suministro y colocación de silleta de pvc sanitario de 8" x 6" serie 20. 110 piezas x \$291.34 = \$32,047.40 + iva

* 02013a.- ademe metálico en cepa de 0.00 a 3.00 mts. inc. fabricación, desmantelamiento y maniobras. 342 m2 x \$72.47 = \$24,784.74 + iva

total = \$480,632.01 iva incluido.

5).- Como resultado de la supervisión física puntos 3), 4), y 5), se encontraron volúmenes de obra pagados al contratista los cuales no fueron ejecutados en su totalidad como se señala en el cuadro siguiente:

Conceptos pagados no ejecutados.

Monto pendiente de solventar: \$30,603.24

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/721/2011 de fecha 2 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/DJ/019/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$30,603.24, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Proyecto OP101.- Ampliación a la red de distribución de energía eléctrica., ubicado en la Ra. Plátano 2a. sección, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2009.

1).- En supervisión física no se encontraron colocado los interruptores termomagnético de 1x30 amperes.

2).- Respecto al concepto No. 6411 suministro y colocación de murete de medición prefabricado para servicio a domicilio 127/100a, menciona que incluye interruptor termomagnético de 1x30 a el cual no se encuentra físicamente y fue considerado en el análisis de P.U. por lo que existe un faltante de 40 piezas con un monto de \$2,803.70.

Monto pendiente de solventar: \$2,803.70

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/721/2011 de fecha 2 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/DJ/020/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$2,803.70, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

	Proyecto OP173.- Reconstrucción de carpeta asfáltica, ubicado en la Col. Cristal, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2009. 1).- Derivado de la supervisión física falta reposición de pavimento asfáltico en el cadenamiento 0+000 al 0+022. 2).- No se construyeron 13 brocales, 2 tapas de concreto del drenaje sanitario. 3).- No se encontró documentación croquis de acarreo y pruebas de laboratorio de 21 conceptos de estimaciones con un importe de \$1,259,582.19. Así como también documentación que justifiquen el pago de los volúmenes de espesores de relleno de 10 cms; espesores de la base hidráulica de 8 cms. y de 10 cms. de la carpeta asfáltica, así como documentación que justifique el pago de la distancia de los acarreos. 4).- Derivado de las observaciones físicas descritas en el inciso 2), se determina que existen conceptos pagados no ejecutados. Monto pendiente de solventar: \$ 359,206.89 La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CM/721/2011 de fecha 2 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/DJ/021/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$359,206.89, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Proyecto OP146.- pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica, ubicado en la Ra. Cumuapa 3a. sección, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2009. 1).- La carpeta asfáltica presenta baches, hundimientos y encarpetamiento en diferentes cadenamientos. En revisión física se observa que en cadenamiento 0+000 al 0+014 existe bache en una longitud de 14.00 mts por 6.60 mts (92.40 m2). 2).- Derivado de la supervisión física se verificó que no fueron ejecutados o ejecutados parcialmente los siguientes conceptos: Clave: 25019 concepto: raya central sencilla continua a discontinua. volumen pagado: 1,881.47 ml. volumen verificado: 1,020.00 ml. 3).- Derivado de las observaciones físicas del inciso 1) se determina un gasto ejercido por trabajos pagados no ejecutados con un importe de \$43,880.35. 4).- Derivado de las observaciones físicas del inciso 2) se determinó un pago en exceso por un importe de \$28,051.19. Monto pendiente de solventar: \$ 27,004.12 La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CM/721/2011 de fecha 2 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/DJ/022/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$27,004.12, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Proyecto OP154.- Reconstrucción de calles a base de mezcla asfáltica, ubicado en Oscar Gómez Sauz, Col., ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2009. 1).- En revisión física de los conceptos no previstos no se encontró documentación que justifique el gasto. 2).- Derivado de la supervisión física se verificó que existen volúmenes de obra que se le pago al contratista en exceso. 3).- Falta la documentación que soporte el precio unitario de los conceptos no previstos: 001.- Cajeo por medios mecánicos; incluye retiro del material no utilizable con un importe de \$11,895.36 iva incluido. 002.- Adquisición de material inerte para relleno con un importe de \$11,277.73 iva incluido. 4).- Derivado de la supervisión física punto 1) y 2), se encontró volúmenes de obra pagados en exceso. Monto pendiente de solventar: \$ 28,796.13 La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/721/2011 de fecha 2 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/DJ/023/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$28,796.13, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Proyecto OP055.- Construcción de cancha de futbol rápido de 22.00 x 53.00 mts. con una grada de 3.70 x 12.00 mts. en la unidad deportiva, ubicado en Cunduacán, ejecutada con modalidad PEMEX (Rem. 2008).

1).- Se observa en un área de la cancha mitad lado derecho de 26.45 x 21.85 = 577.93 m2 donde el acabado señalado en el concepto con clave 04013b referente a piso de concreto f'c=150 kg/m2 7cms de espesor acab. pulido o raya/brocha/pelo; losas 3.06 x 2.00 mts reforzado con malla electrosoldada 6-6/10-10, juntas frías acabado con volteador, el piso de concreto presentó mal acabado en su superficie no cumpliendo con la especificación del concepto con clave 04013b pagado en estimación.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/721/2011 de fecha 2 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/DJ/024/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$XXXX, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Proyecto OP086.- Reconstrucción de camino a base de mezcla asfáltica en tramos aislados, ubicado en el Ej. San Rafael, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2009.

1).- Desprendimiento de sello en la carpeta asfáltica.

2).- Como resultado de la supervisión física punto 1), se encontraron conceptos de obra en mal estado.

Monto pendiente de solventar: \$25,099.91.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/721/2011 de fecha 2 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/DJ/025/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$25,099.91, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Proyecto OP155.- Pavimentación de calle a base de mezcla asfáltica, ubicado en la Col. Abraham De la Cruz, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2009.

1).- En la revisión física se detectó que en el cadenamamiento 0+035 al 0+060 existe hundimiento del lado izquierdo sobre el hombro en una longitud de 3.70 mts por 1.30 mts (4.81 m²), bache del lado izquierdo sobre la cama rodamiento en una longitud de 0.80 mts por 0.80 mts (0.64 m²), fisura sobre el hombro del lado izquierdo en una longitud de 3.00 mts por 1.00 mts (3.00 m²), en el cadenamamiento 0+205 al 0+210 existe fisura y hundimiento sobre el hombro del lado derecho en la esquina con la calle José Eduardo de cárdenas en una longitud de 2.50 mts por 0.70 mts (1.75 m²), en el cadenamamiento 0+255 al 0+295 existe bache sobre el lado izquierdo de la cama de rodamiento en una longitud de 0.80 mts por 0.80 mts (0.64 m²), fisura sobre el hombro izquierdo en una longitud de 26.00 mts por 0.80 mts (20.80 m²), hundimiento y fisura sobre el hombro del lado izquierdo en una longitud de 10.00 mts por 1.70 mts (17.00 m²), en el cadenamamiento 0+470 al 0+480 existe dos baches sobre el lado izquierdo de la cama de rodamiento en una longitud de 0.80 mts por 0.80 mts cada uno (1.28 m²), equivalente a un área total de 49.92 m².

- 2).- Conceptos que presentan volúmenes de obra pagados los cuales presentan irregularidades como se señalan en la observación física del inciso No. 1).
- 3).- En la visita física del proyecto se observó un pago en exceso de los conceptos.
- 4).- Concepto pagado no ejecutado.

Monto pendiente de solventar: \$23,102.64

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/721/2011 de fecha 2 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/DJ/026/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$23,102.64, conceniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Proyecto OP158.- Pavimentación de calles a base de mezcla asfáltica, ubicado en el Pob. Carlos Roviroza, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2009.

- 1).- En área No. 1 que comprende el abanico, existe hundimiento del lado izquierdo en un área de 2.50x3.00 (7.50 m2).
- 2).- En cadenamiento 0+000 al 0+010 existen grietas en un área de 2.20x2.70 (5.94 m2).
- 3).- En cadenamiento 0+010 al 0+050 existen grietas al centro en un área de 1.40x9.00 (12.60 m2).
- 4).- En cadenamiento 0+057 al 0+070 del lado derecho existen grietas en un área de 0.70x4.00 (2.80 m2).
- 5).- En cadenamiento 0+110 al 0+140 del lado derecho existe bache en un área de 0.70x0.80 (0.56 m2).
- 6).- En cadenamiento 0+170 al 0+220 existe un área de 1.30x11.00 (14.30 m2) que no está uniforme respecto a la cama de rodamiento.
- 7).- En cadenamiento 0+250 al 0+280 existe calavereo al centro en un área de 0.40x11.00 (4.40 m2).
- 8).- En cadenamiento 0+280 al 0+320 lado izquierdo existe un área de 8.00 x 1.30 mts. (10.40 m2) que no está uniforme respecto a la cama de rodamiento, equivalente a un área total de 58.20 m2.
- 9).- Derivado de las observaciones físicas de los incisos del 1) al 8) se determinaron conceptos observados.

Monto pendiente de solventar: \$13,864.47

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/721/2011 de fecha 2 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/DJ/027/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$13,864.47, conceniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Proyecto OP088.- Pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica, ubicado en el Ej. El Tunal, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2009.

- 1).- Se detectó que del cadenamiento 0+000 al 0+920, la carpeta asfáltica no se encuentra de manera uniforme en la superficie de rodamiento sobre el lado izquierdo, en tramos aislados a lo largo de una longitud de 920 mts. por 0.75 mts. de ancho.
- 2).- Del cadenamiento 0+400 al 0+920, existe desprendimiento del sello tipo 3a en la superficie central de rodamiento de la carpeta asfáltica, en una longitud de 520 mts. por 3.50 mts. de ancho, haciendo un área de 523.50 m2.
- 3).- Del cadenamiento 0+300 al 0+360, se detectó hundimiento sobre el lado derecho de la superficie de rodamiento (0+325) En una longitud de 4.70 mts. por 1.00 mts. (4.70 m2); hundimiento y fisura sobre el hombro del lado izquierdo (0+335) En una longitud de 11.00 mts. por 1.10 mts. (12.10 m2); bache al centro de la superficie de rodamiento (0+350) en una longitud de 0.80 mts. por 0.80 mts. (0.64 m2).
- 4).- Del cadenamiento 0+400 al 0+450, se detectó daños en hombro derecho (0+430) en una longitud de 4.00 mts. po 1.20 mts. (4.80 m2).
- 5).- Del cadenamiento 0+890 al 0+940, existe fisura sobre el lado derecho (0+900) en una longitud de 21.50 mts. por 1.20 mts. (25.80 m2), la cual es muy visible, dicho que en una zona se nota el hombro casi desprendido, igual existe fisura muy notable (0+927) sobre el hombro derecho en una longitud de 2.00 mts. por 0.80 mts. (1.60 m2).
- 6).- Del cadenamiento 0+980 al 1+030 se aprecian dos fisuras muy relevantes sobre el hombro derecho del camino, la primera (0+987) en una longitud de 16 mts. por 1.10 mts. (17.60 m2) y la segunda (1+012) en una longitud de 11 mts. por 1.10 mts. (12.10 m2), lo anterior es equivalente a un área total de 79.34 m2.
- 7).- Concepto pagado no ejecutado.

8).- Conceptos generados, mal ejecutados y pagados en estimaciones, derivados de observaciones físicas descritos en los incisos 1) y 2).
 9).- Conceptos que presentan daños físicos, derivados de observaciones físicas descritos en los incisos 3), 4), 5) y 6).
 10).- En la revisión física del proyecto se observó un pago indebido de los conceptos que se describen a continuación: conceptos pagados en exceso.

Monto pendiente de solventar: \$48,438.02

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/721/2011 de fecha 2 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/DJ/028/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$48,438.02, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Proyecto OP171.- Renivelación de carpeta asfáltica, ubicado en el Ej. Anta y Culico (Santa Rita), ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2009.

1).- El contratista considero dentro de sus indirecto el servicio de un director responsable de obra, con un importe de \$11,087.92.

Monto pendiente de solventar: \$ 11,087.92

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/721/2011 de fecha 2 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/DJ/029/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$11,087.92, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Primer Trimestre:

Capitulo I.- Observaciones a la obra pública.

Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en cuenta pública mensual.

1).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP066, OP071: Presupuesto inicial por concepto de obra o acción debidamente elaborado y validado.

2).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP062, OP063, OP064, OP065, OP060: Presupuesto final por concepto de obra debidamente elaborado y validado.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP066, OP071, OP062, OP063, OP064, OP065, OP060:

3).- Explosión de insumos debidamente elaborado y validado, 4).- Dictamen de factibilidad de las áreas responsables municipales.

5).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP062, OP063, OP064, OP065, OP060: Programa de trabajo inicial de obra o acción por diagrama de barras.

6).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP068, OP071: Programa de trabajo final de obra o acción por diagrama de barras.

7).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP066, OP071, OP056, OP062, OP063, OP064, OP065, OP058, OP060, OP041: Croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validado.

8).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP066, OP071, OP062, OP063, OP064, OP065, OP060: Croquis de localización del proyecto.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/721/2011 de fecha 2 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/DJ/030/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada.**Incumplimiento al programa de ejecución de obra.**

1).- 6 acciones que presentaron atraso entre 42 días y 95 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real. 2).- 2 acciones que debieron iniciarse en el primer trimestre de 2009, según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas: 1 acción de Recaudación Propia 2009: OP083; y 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2009: OP082.

3).- 3 acciones que debieron iniciar y concluir en el primer trimestre de 2009, según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras no iniciadas: 1 acción de Participaciones Federales 2009: OP045; 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2009: OP046; y 1 acción de Convenio SERNAPAM 2009: OP011.

4).- 5 acciones que debieron iniciar y concluir en el primer trimestre de 2009, según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso: 2 acciones de Participaciones Pemex Refrendo 2008: OP048, OP069; 1 acción de Recaudación Propia Refrendo 2008: OP049; 1 acción de Ramo 33 Fondo III Refrendo 2008: OP058 y 1 acción de Convenio SERNAPAM 2009: OP031.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/721/2011 de fecha 2 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/DJ/032/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Segundo Trimestre:**Capítulo I.- Observaciones a la obra pública.****Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.****Inconsistencia en la documentación que integra el expediente técnico unitario de obra:**

1 acción de Participaciones PEMEX 2009 (Refrendo 2008).- OP043:

1).- El presupuesto inicial no es congruente en monto con respecto a la cédula técnica inicial.

2).- Las órdenes de pago No. 61, 190 y 256 erogaron recursos en el mes de enero y la orden de pago No. 758 erogó recursos el 12 de

febrero por la cantidad total de \$50,300.00; sin embargo las actas de cabildo de aprobación de recursos de esta obra se autorizó mediante actas nos. 43 y 44 del 13 de febrero y 12 de marzo de 2009 respectivamente, por lo que se incurrió en violación al artículo 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/721/2011 de fecha 2 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/DJ/031/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada.**Incumplimiento al programa de ejecución de obra.**

1).- 1 acción de PEMEX Refrendo 2008 que no se terminó en el ejercicio fiscal en que fue programada:

Proyecto OP044.- La meta programada inicial y final alcanzada fue de 1 acondicionamiento, sin embargo su gasto ejercido (2008 y 2009) fue de un total de \$618,778.55 y el monto programado inicial de 2008 fue de \$258,978.18 incrementándose en un 138.93% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.

2).- 18 acciones que presentaron atraso entre 21 días y 69 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real.

3).- 2 acciones que se ejecutaron en un período mayor al programado.

4).- 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2009 que se ejecutó en un período menor al programado.

Proyecto OP081.- Programan 44 días calendario y ejecutaron en 1 día calendario, diferencia 43 días calendario.

5).- 29 acciones que debieron iniciarse en el segundo trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas: 8 acciones de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP112, OP113, OP135, OP136, OP137, OP138, OP139, OP145; 18 acciones de Sedesol 2009.- OP114, OP115, OP116, OP117, OP118, OP119, OP120, OP121, OP122, OP123, OP124, OP125, OP126, OP127, OP128, OP129, OP130, OP131; y 3 acciones de Sedesol Refrendo 2008.- OP132, OP133, OP134.

6).- 4 acciones que debieron concluirse en el segundo trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso: 2 acciones de Recaudación Propia 2009.- OP083, OP084; 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP082; y 1 acción de Participaciones Pemex Remanente 2008.- OP078.

7).- 11 acciones que debieron iniciar y concluir en el segundo trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras no iniciadas: 1 acción de PEMEX Remanente 2008.- OP110; y 10 acciones de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP085, OP089, OP094, OP097, OP105, OP107, OP101, OP103, OP104, OP108.

8).- 12 acciones de Ramo 33 Fondo III 2009 que debieron iniciar y concluir en el segundo trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso: OP086, OP087, OP088, OP090, OP091, OP092, OP093, OP095, OP096, OP098, OP100, OP106.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/721/2011 de fecha 2 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/DJ/032/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Cédula V. Observaciones al control interno.

Inconsistencias en la integración de la autoevaluación:

1).- 2 acciones de Participaciones PEMEX Remanente 2008 que en autoevaluación las reportan en proceso y en la columna de fecha de inicio real está en blanco: OP079, OP110.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/721/2011 de fecha 2 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/DJ/033/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Tercer Trimestre:

Capítulo II.- Observaciones a la obra pública.

Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en Cuenta Pública mensual.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP149, OP150, OP157, OP158, OP154, OP160, OP155, OP046, OP093, OP095, OP113, OP161, OP165, OP072, OP168, OP087, OP090, OP091, OP092, OP094, OP096, OP097, OP138, OP151, OP173:

1).- Proyecto ejecutivo (planos), debidamente validado por los funcionarios responsables y director responsable de obra.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP164, OP161, OP165, OP072, OP193, OP168, OP090, OP150, OP171:

2).- Croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validado.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP049, OP072, OP079:

3).- Bitácora de obra o equivalente.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP155, OP160, OP161, OP165, OP072, OP143, OP168, OP090, OP150, OP171:

4).- Dictamen sobre el impacto ambiental (según caso).

No remiten en expediente técnico del proyecto OP099:

5).- Expediente fotográfico.

No remiten en expediente técnico el acta de entrega – recepción de los proyectos: 6).- OP049 y 7).- OP092, OP158.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP150, OP157, OP158:

8).- Pruebas de laboratorio de concreto, compactación, acero, lapem, etc. según corresponda.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP170, OP173:

9).- Acta de aceptación por la comunidad y 10).- Acta de formación de comité.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP132, OP133, OP134:

11).- Copia de factura estimaciones y generadores.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP157, OP158:

12).- Fianza de vicios ocultos.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/721/2011 de fecha 2 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/DJ/030/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.

Documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido.

Proyecto OP093 de Ramo 33 Fondo III 2009:

1).- No se respetaron las fechas de corte para la presentación de las estimaciones conforme lo establece la cláusula décima primera del contrato de obra, los días 15 y último día del mes correspondiente.

Proyecto OP094 de Ramo 33 Fondo III 2009:

2).- Fianza de cumplimiento y anticipo se encuentran erróneas ya que dice que está representado por el Ing. Isaias Yáñez Burelo, cuando en este periodo ya no fungía como Director de Obras Públicas.

Proyecto OP097 de Ramo 33 Fondo III 2009:

3).- Fianzas de cumplimiento y anticipo se encuentran erróneas ya que dice que está representado por el Ing. Isaías Yáñez Burelo, cuando en ese periodo ya no representaba la Dirección de Obras Públicas.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/721/2011 de fecha 2 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/DJ/031/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada.

Inconsistencias por incumplimiento programático-presupuestal derivado de la auditoría a proyectos de la obra pública.

Proyecto	OP045	de	Participaciones	Federales	2009
1).- Obra que presentó 87 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, inicio programado 01/02/2009, inicio real 29/04/2009, diferencia 87 días calendario.					
Proyecto OP090 de Ramo 33 Fondo III 2009.					
2).- La obra presentó 80 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, inicio programado 01/05/2009, inicio real 20/07/2009, diferencia 80 días calendario.					
3).- Obra que posterior a su conclusión física, se llevo a cabo la entrada de la estimación No. 2 parcial (fecha de entrada de estimación 04/09/09, fecha de terminación del proyecto 02/09/2009, violentando lo dispuesto por la Ley de la materia.					
Proyecto OP091 de Ramo 33 Fondo III 2009.					
4).- Obra que presentó 45 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, inicio programado 01/05/2009, inicio real 15/06/2009, diferencia 45 días calendario.					
5).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, concluyen la obra físicamente el 27/07/2009 y efectúan el pago finiquito hasta el 24/09/2009, resultando 54 días calendario.					
Proyecto OP092 de Ramo 33 Fondo III 2009.					
6).- Obra que presentó 52 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, inicio programado 01/05/2009, inicio real 22/06/2009, diferencia 52 días calendario.					
7).- Obra que posterior a su conclusión se llevo a cabo la entrada de la estimación 2 parcial con una diferencia de 18 días calendario. Fecha de terminación de la obra 27/08/2009, fecha de entrada de la estimación 14/09/2009, diferencia 18 días calendario, violentando lo dispuesto por la ley de la materia.					
8).- Acción cuyo pago finiquito violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, concluyen la obra físicamente el 27 de agosto de 2009 acción que no se encontró la póliza de cheques y orden de pago en el expediente unitario del ente no determinándose el pago finiquito, sin embargo tomándose en consideración la fecha de verificación documental el 17 de noviembre existe una diferencia de 81 días calendario.					
Proyecto OP093 de Ramo 33 Fondo III 2009.					
9).- Obra que presentó 38 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, inicio programado 01/05/2009, inicio real 08/06/2009, diferencia 38 días calendario.					
Proyecto OP094 de Ramo 33 Fondo III 2009.					
10).- Obra que presentó 38 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, inicio programado 01/05/2009, inicio real 08/06/2009, diferencia 38 días calendario.					
11).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violento el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, concluyen la obra físicamente el 22 de julio y efectúan el pago finiquito hasta el 22 de septiembre, resultando 62 días de diferencia.					
Proyecto OP095 de Ramo 33 Fondo III 2009.					
12).- Obra que presentó 59 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, inicio programado 01/05/2009, inicio real 29/06/2009, diferencia 59 días calendario.					
13).- La obra se ejecuto en un periodo menor al programado, programan 60 días calendario y ejecutaron en 26 días calendario, diferencia 34 días calendario.					
Proyecto OP096 de Ramo 33 Fondo III 2009.					
14).- Obra que presentó 59 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, inicio programado 01/05/2009, inicio real 29/06/2009, diferencia 59 días calendario.					
Proyecto OP097 de Ramo 33 Fondo III 2009.					
15).- Obra que presentó 38 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, inicio programado 01/05/2009, inicio real 08/06/2009, diferencia 38 días calendario.					
16).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista violento el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, concluyen la obra físicamente el 30 de julio y efectúan el pago finiquito hasta el 28 de septiembre, resultando 59 días de diferencia.					
17).- Presentan la estimación No. 3 parcial el 30/07/2009 y efectúan el pago hasta el 19/09/2009, resultando 50 días calendario de diferencia violentando el marco normativo.					
Proyecto OP113 de Ramo 33 Fondo III 2009.					
18).- Obra que presento 31 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, inicio programado 15/05/2009, inicio real 15/06/2009, diferencia 31 días calendario.					
Proyecto OP149 de Ramo 33 Fondo III 2009.					
19).- Obra que presento 16 días de atraso de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real, fecha de inicio programada 01/08/2009, fecha de inicio real 17/08/2009, diferencia 16 días calendario.					
20).- Obra que se ejecuto en un periodo menor al programado, programa 45 días calendarios y ejecutaron en 20 días calendario, diferencia 25 días calendario.					
Proyecto OP150 de Ramo 33 Fondo III 2009.					

- 21).- Obra que presentó 17 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, inicio programado 01/08/2009, inicio real 17/08/2009, diferencia 17 días calendario.
- 22).- La meta programada del proyecto fue de 600 ml y se alcanzó una meta de 701ml; lo que representa un incremento del 14%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$1'244,533.47 y el programado de \$1'250,549.77, reduciéndose en un 0.48% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.
- Proyecto OP151 de Ramo 33 Fondo III 2009.
- 23).- Obra que se ejecutó en un periodo menor al programado, programan 45 días calendario y ejecutaron en 20 días calendario; diferencia 25 días calendario.
- 24).- Obra que presentó 16 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, inicio programado 01/08/2009, inicio real 17/08/2009, diferencia 16 días calendario.

Inconsistencias por incumplimiento programático-presupuestal derivado de la glosa realizada a la documentación entregada en cuenta pública y al documento de autoevaluación trimestral.

- 25).- 42 acciones que presentaron atraso entre 16 días y 115 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real.
- 26).- 4 acciones que se ejecutaron en un periodo menor al programado.
- 27).- 6 acciones que debieron iniciarse en el tercer trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas: 4 acciones de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP170, OP171, OP172, OP173; y 2 acciones reparticipaciones PEMEX Remanente 2008.- OP143, OP168.
- 28).- 24 acciones que debieron concluirse en el tercer trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso: 6 acciones de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP112, OP135, OP136, OP137, OP139, OP145; y 18 acciones del Programa SEDESOL 2009.- OP114, OP115, OP116, OP117, OP118, OP119, OP120, OP121, OP122, OP123, OP124, OP125, OP126, OP127, OP128, OP129, OP130, OP131.
- 29).- 2 acciones de Ramo 33 Fondo III 2009 que debieron iniciar y concluir en el tercer trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras no iniciadas: OP152, OP165.
- 30).- 10 acciones que debieron iniciar y concluir en el tercer trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso: 2 acciones de Participaciones PEMEX Remanente 2008.- OP140, OP162; 7 acciones de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP146, OP147, OP153, OP154, OP155, OP160, OP109; y 1 acción de SUBSEMUN 2009.- OP163.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/721/2011 de fecha 2 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/DJ/032/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Cédula V. Observaciones al control interno.

Inconsistencias en los procesos de licitación, adjudicación y autorización de los recursos.

Proyecto OP092 de Ramo 33 Fondo III 2009.

- 1).- En revisión a la propuesta ganadora la empresa Lázaro Suárez Alejandro, se observa que el monto del programa de utilización de la maquinaria y equipo (\$115,137.70 incluye herramienta menor), no coincide con el monto de la maquinaria y equipo de explosión de insumos (\$115,138.90 incluye herramienta menor), así mismo se observa que en la integración del factor de salario real, no fueron consideradas las cuotas obrero, solo las patronales. Por lo tanto esta empresa debió haber sido desechada en la evaluación cualitativa y no debió haber sido adjudicada con el contrato de obra.
- 2).- Derivado de la revisión al proceso de adjudicación, se observa que fue adjudicado el contrato sin contar con la autorización de los recursos por el cabildo municipal, se adjudica el contrato con fecha 11 de junio de 2009 y se aprueba el recurso por cabildo con fecha 12 de junio de 2009.

Proyecto OP045 de Participaciones Federales 2009.

- 3).- Acción que primero se realizó el proceso de licitación iniciando con las invitaciones de fecha 02/03/2009 y terminando con el acta de fallo de fecha 16/03/2009 y posterior se realizó la autorización del recurso mediante acta de cabildo No. 45 de fecha 14/04/2009.

Proyecto OP090 de Ramo 33 Fondo III 2009.

- 4).- En revisión de la propuesta ganadora de la empresa Grupo YMSA, S.A. de C.V. se observa que el monto del programa de utilización de la maquinaria y equipo (\$55,353.76 incluye herramienta menor), no coincide con el monto de la maquinaria y equipo de la explosión de insumos (\$55,350.47 incluye herramienta menor), así mismo se observa que en la integración del factor de salario real, no fueron consideradas las cuotas obrero, solo las patronales, por lo tanto esta empresa debió haber sido desechada en la evaluación cualitativa y no debió haber sido adjudicada con el contrato de obra.
- 5).- Derivado de la revisión del proceso de licitación, se observa que fue adjudicado el contrato sin contar con la autorización de los recursos por el cabildo municipal, se adjudica la obra con fecha 11 de junio de 2009 y se aprueba el recurso por cabildo el 12 de junio de 2009.

Proyecto OP091 de Ramo 33 Fondo III 2009.

- 6).- Derivado de la revisión a la propuesta ganadora de la empresa Juan Manuel de la Fuente Colorado se observa que en la integración del factor de salario real, no fueron consideradas las cuotas del obrero, solo las patronales, por lo tanto esta empresa debió haber sido desechada en la evaluación cualitativa y no debió haber sido adjudicada con el contrato de obra.
- 7).- Como resultado de la revisión al proceso de adjudicación, se observa que se realizó la adjudicación del contrato sin contar con la autorización de los recursos por el cabildo municipal, adjudica el contrato con fecha 03 de junio de 2009 y se aprueba el recurso en cabildo con fecha 12 de junio de 2009, mediante acta de cabildo No. 48.
- 8).- No se respetaron las fechas de corte para la presentación de las estimaciones conforme lo establece la cláusula décima primera del contrato de obra, los días 15 y últimos del mes correspondiente.

Proyecto OP093 de Ramo 33 Fondo III 2009.

9).- Derivado de la revisión al proceso de adjudicación, se observa que fue adjudicado el contrato sin contar con la autorización de los recursos por el cabildo municipal, la adjudicación del contrato se llevó a cabo con fecha 27 de mayo de 2009 y se aprueba el recurso por cabildo con fecha 12 de junio de 2009 mediante acta No. 48.

10).- Como resultado de la revisión de la propuesta ganadora de la empresa Edificadora y Constructora del Sur S.A. de C.V. se observa que en la integración del factor de salario real, no fueron consideradas las cuotas del obrero, solo las patronales, por lo tanto esta empresa debió haber sido desechada en la evaluación cualitativa y no debió haber sido adjudicada con el contrato de obra.

Proyecto OP094 de Ramo 33 Fondo III 2009.

11).- Acción que primero se realizó el proceso de licitación con las invitaciones de fecha 19/05/2009, fallo y firma de contrato de fecha 01/06/2009 y posteriormente se realizó la autorización del recurso mediante acta de cabildo no. 48 de fecha 12/06/2009.

Proyecto OP096 de Ramo 33 Fondo III 2009.

12).- Derivado de la revisión a la propuesta ganadora Construcciones Cacalomacan S.A. de C.V. se observa que en la integración del factor de salario real no fueron consideradas las cuotas obrero solo las patronales, por lo tanto la propuesta de esta empresa debió haber sido desechada en la evaluación cualitativa y no debió haber sido adjudicada con el contrato de obra.

13).- Derivado de la revisión al proceso de adjudicación se observa que fue adjudicado el contrato sin contar con la autorización de los recursos por el cabildo municipal; se adjudica el contrato con fecha 08 de junio de 2009 y se aprueba el recurso por cabildo con fecha 12 de junio de 2009, mediante acta No. 48.

Proyecto OP097 de Ramo 33 Fondo III 2009.

14).- Acción que primero se realizó el proceso de licitación iniciando con las invitaciones de fecha 18/05/2009 y terminado con el acta de fallo de fecha 30/05/2009 y posterior se realizó la autorización del recurso mediante acta de cabildo No. 48 de fecha 12/06/2009.

Proyecto OP113 de Ramo 33 Fondo III 2009.

15).- Acción que primero se realizó el proceso de licitación iniciando con las invitaciones de fecha 21/05/2009 y terminado con el acta de fallo de fecha 03/06/2009 y posterior se realizó la autorización del recurso mediante acta de cabildo No. 48 de fecha 12/06/2009.

Proyecto OP149 de Ramo 33 Fondo III 2009.

16).- Derivado de la revisión al proceso de adjudicación, se observa que fue adjudicado el contrato sin contar con la autorización de los recursos por el cabildo municipal, se adjudica el contrato con fecha 11/08/2009 y se aprueba el recurso en cabildo con fecha 13/08/2009 mediante acta No. 51 por lo que incumple con lo señalado en el artículo 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y al artículo 29 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

17).- Con respecto a la revisión de la propuesta ganadora de la empresa Aurora Alpuche Pérez, se observa que en la integración del factor de salario real, no fueron consideradas las cuotas del obrero, solo las patronales, por lo tanto esta empresa debió haber sido desechada en autoevaluación cualitativa y no debió haber sido adjudicada con el contrato de obra.

Proyecto OP150 de Ramo 33 Fondo III 2009.

18).- Acción que primero se realizó el proceso de licitación iniciando con las invitaciones de fecha 29/07/2009 y terminado con el fallo de fecha 12/08/2009 y posterior se realizó la autorización del recurso mediante acta de cabildo No. 51 de fecha 13/08/2009.

Proyecto OP151 de Ramo 33 Fondo III 2009.

19).- Acción que primero se realizó el proceso de licitación con las invitaciones de fecha 27/07/2009 y el fallo de fecha 11/08/2009 y posterior se realizó la autorización del recurso mediante acta de cabildo no. 51 de fecha 13/08/2009.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/721/2011 de fecha 2 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/DJ/033/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Cuarto Trimestre:**Capítulo II.- Observaciones a la obra pública.**

Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en Cuenta Pública mensual.

No remiten en expediente técnico del proyecto OP176; 1).- Acuerdo del comité de obra pública municipal.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP167, OP174, OP100; 2).- Explosión de insumos debidamente elaborado y validado.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP167, OP089, OP101, OP137, OP139, OP082, OP088, OP146, OP154, OP160, OP161, OP172, OP173, OP143, OP168, OP100, OP170, OP175; 3).- Proyecto ejecutivo (planos), debidamente validado por los funcionarios responsables y director responsable de obra.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP105, OP175; 4).- Programa de trabajo final de obra o acción por diagrama de barras.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP154, OP175; 5).- Croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validado.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP155, OP145, OP175; 6).- Bitácora de obra o equivalente.

No remiten en expediente técnico del proyecto OP167; 7).- Dictamen sobre el impacto ambiental (según caso).

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP176, OP175; 8).- Expediente fotográfico.
 No remiten en expediente técnico de los proyectos OP086, OP139, OP155, OP106, OP145, OP161, OP163, OP143, OP162, OP168, OP147, OP170; 9).- Acta de entrega-recepción.
 No remiten en expediente técnico de los proyectos OP055, OP101, OP103, OP104, OP135, OP136, OP139, OP155, OP145, OP146, OP154, OP161, OP172, OP163, OP100; 10).- Pruebas de laboratorio de concreto, compactación, acero, lapem, etc. según corresponda.
 No remiten en expediente técnico del proyecto OP176; 11).- Invitación a la licitación.
 No remiten en expediente técnico del proyecto OP176; 12).- Acta ó minuta de visita de obra.
 No remiten en expediente técnico del proyecto OP176; 13).- Acta de junta de aclaraciones.
 No remiten en expediente técnico del proyecto OP176; 14).- Acta de presentación y apertura de propuestas.
 No remiten en expediente técnico del proyecto OP176; 15).- Cuadro comparativo de propuestas.
 No remiten en expediente técnico del proyecto OP176; 16).- Dictamen técnico de la convocante.
 No remiten en expediente técnico del proyecto OP176; 17).- Acta de fallo.
 No remiten en expediente técnico del proyecto OP176; 18).- Propuesta económica ganadora completa (matrices e indirectos).
 No remiten en expediente técnico del proyecto OP176; 19).- Contrato de obra.
 No remiten en expediente técnico de los proyectos OP085, OP101, OP135, OP139, OP155, OP114, OP115, OP116, OP117, OP118, OP121, OP122, OP088, OP146, OP154, OP160, OP161, OP173, OP163, OP140, OP174, OP176, OP100, OP170, OP175; 20).- Aviso de inicio de obra.
 No remiten en expediente técnico del proyecto OP176; 21).- Copia de factura estimaciones y generadores.
 No remiten en expediente técnico de los proyectos OP122, OP176; 22).- Fianza de anticipo.
 No remiten en expediente técnico de los proyectos OP122, OP176; 23).- Fianza de cumplimiento.
 No remiten en expediente técnico de los proyectos OP055, OP086, OP161, OP163, OP140, OP176; 24).- Fianza de vicios ocultos.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/721/2011 de fecha 2 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/DJ/030/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Cédula li. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.

Documentación que no se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado:

Proyecto OP055, PEMEX (Rem. 2008)

- 1).- El último balance auditado de la empresa ganadora.
- 2).- Fianza del endoso al cumplimiento por la ampliación del monto del proyecto.
- 3).- Pruebas de laboratorio de concreto.

Proyecto OP088, Ramo 33 Fondo III/2009

- 4).- Oficio donde se autoriza la ampliación de plazo.

Proyecto OP089, Ramo 33 Fondo III/2009

- 5).- Pruebas de laboratorio de compactación.

Proyecto OP100, Ramo 33 Fondo III/2009

- 6).- Prueba de compactación de formación de terraplén.
- 7).- Prueba de compactación de formación de base hidráulica.
- 8).- Secciones y perfiles del camino.

Proyecto OP139, Ramo 33 Fondo III/2009.

- 9).- Pruebas de laboratorio.
- 10).- Explosión de insumos final.
- 11).- Fianza del convenio de ampliación de monto.

Proyecto OP146, Ramo 33 Fondo III/2009.

- 12).- Prueba de laboratorio tales como compactación en la construcción de sub-base hidráulica, construcción de carpeta asfáltica y base negra, prueba de elaboración de mezcla asfáltica.

Proyecto OP154, Ramo 33 Fondo III/2009

- 13).- Pruebas de laboratorio (compactación y calidad de mezcla asfáltica).

Proyecto OP158, Ramo 33 Fondo III/2009

- 14).- Acta de aceptación por la comunidad.
- 15).- Detalles constructivos de la obra inicial y final.
- 16).- Explosión de insumos final.
- 17).- Prueba de compactación de material arcilloso al 95%.
- 18).- Prueba de compactación de la sub-base.
- 19).- Prueba de compactación de la carpeta asfáltica.
- 20).- Prueba de elaboración de mezcla asfáltica.

Proyecto OP161, Ramo 33 Fondo III/2009

- 21).- Fianza de vicios ocultos, la cual pone en riesgo el ejercicio del gasto público y no exime de responsabilidades a los funcionarios municipales, además de no haber actuado en consecuencia en contra del contratista.
- 22).- Cotización de precios unitarios de los conceptos no previstos 001 y 002.

Proyecto OP164, Ramo 20 (HABITAT 2009)

- 23).- Acta de formación de comité.
24).- Programa de obra final.
25).- Prueba de resistencia de concreto $f_c=150$ kg/cm².

Proyecto OP167, Ramo 20 (HABITAT 2009)

- 26).- Acta de coplademun.
27).- Dictamen de factibilidad de la dependencia normativa.
28).- Acta de aceptación por la comunidad.
29).- Acta de formación de comité.
30).- Proyecto ejecutivo debidamente validado por funcionarios responsables y Director Responsable de Obra (inicial y final).
31).- Dictamen de impacto ambiental.
32).- Prueba de laboratorio.

Proyecto OP171, Ramo 33 Fondo III/2009

- 33).- Documento que justifique integrar al indirecto de la obra un servicio de Director Responsable de Obra.

Documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido:

Proyecto OP088, Ramo 33 Fondo III/2009

- 34).- La bitácora de obra no está completa, solo se encontraron notas hasta la fecha de 04 de septiembre de 2009, cuando la obra según estimaciones y acta de entrega recepción terminó el día 12 de septiembre de 2009.

Proyecto OP100, Ramo 33 Fondo III/2009

- 35).- El acta de entrega-recepción carece de firma del presidente del comité comunitario.

Proyecto OP101, Ramo 33 Fondo III/2009

- 36).- Faltan hojas de bitácora con periodo del 22/06 al 13/07/09.

Proyecto OP160, Ramo 33 Fondo III/2009

- 37).- El monto de la fianza de vicios ocultos no es congruente con el importe ejercido de la obra, contraviniendo el marco normativo.

Proyecto OP173, Ramo 33 Fondo III/2009

- 38).- Los precios unitarios de la propuesta no coinciden con los de la explosión de insumo final.
39).- Presentán las pruebas de laboratorio con membrete pero sin información fiscal donde se puede corroborar la autenticidad de los documentos, por lo cual no se toma como válida.

Proyecto OP154, Ramo 33 Fondo III/2009

- 40).- El monto de la fianza de vicios ocultos no es congruente con el importe ejercido de la obra contraviniendo el marco normativo.
Hallazgos en el procedimiento de licitación de obra:

Proyecto OP055, PEMEX (Rem. 2008)

- 41).- El acta de cabildo tiene fecha del 12 de marzo de 2009 y la obra se empezó a licitar el 31 de enero de 2009 con la invitación, el 14 de febrero de 2009 se da el fallo y el 17 de febrero de 2009 se realiza la contratación con fecha de inicio el día 23 de febrero de 2009 con 60 días de ejecución, lo que indica que la obra se inicio antes que el cabildo autorizara el recurso para la obra. Así mismo se encuentra acta de cabildo donde se autoriza la suficiencia de recurso al proyecto por un monto de \$152,142.59 por trabajos no contemplados a dicho proyecto, sin embargo el acta de cabildo tiene fecha del 15 de julio de 2009 y la obra se terminó el día 24/mayo/2009 lo que indica que el recurso se autorizó posterior a la terminación de la obra.

Proyecto OP085, Ramo 33 Fondo III/2009

Se determinaron deficiencias por parte del departamento que evalúa las propuestas presentando los siguientes:

- 42).- En revisión de la propuesta ganadora, no se encontró el análisis del factor de salario real, correspondiente a un salario tabulado de \$437.05 y factor de salario real de 1.00, correspondiente según el análisis de los costos horarios de la maquinaria y equipo, al operador de la motoconformadora, camión volteo y compactador de suelos. por lo que esta propuesta debió haber sido desechada en la evaluación cuantitativa (presentación y apertura).
43).- El importe del programa de ejecución de los trabajos, no coinciden con el subtotal del catalogo de conceptos por lo que la propuesta debió haber sido desechada en la evaluación cualitativa.
44).- Los precios unitarios de la propuesta, no coinciden con los de la explosión de insumos final en las maquinarias siguientes: la petrolizadora Famsa, camión volteo Famsa, motoconformadora Caterpillar.

Proyecto OP086, Ramo 33 Fondo III/2009

Se determinaron deficiencias por parte del departamento que evalúa las propuestas, presentando las siguientes:

- 45).- Se llevó a cabo la adjudicación de la obra sin contar con la autorización de los recursos por el cabildo municipal.

Proyecto OP135, Ramo 33 Fondo III/2009

- 46).- Se llevó a cabo la adjudicación de la obra sin contar con la autorización de los recursos por el cabildo municipal.
47).- La propuesta ganadora debió haber sido desechada en la evaluación cuantitativa (acta de presentación y apertura), debido a que no presenta el análisis del factor de salario real del operador del tracto camión de 50 ton. y de la camioneta redila de 3 ton. tal y como se señalan en el análisis, cálculo e integración de los costos horarios de maquinaria y equipo.
48).- El importe del anticipo utilizado para el análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento, no corresponden al 30% del subtotal de la propuesta, por lo que esta propuesta debió desecharse en la evaluación cualitativa.
49).- El precio unitario de la propuesta ganadora del tracto camión de 50 ton., la grúa hiab de 3 ton., y la camioneta de redila de 3 ton., no coinciden con los precios unitarios de la explosión de insumos final.

Proyecto OP136, Ramo 33 Fondo III/2009

- 50).- Se realizó la adjudicación de la obra sin contar con la autorización de los recursos por el cabildo municipal.

51).- En la revisión de la propuesta ganadora, no se encontró el análisis del factor de salario real correspondiente al operador de la camioneta dodge ram, salario tabulado = \$221.92, factor de salario real = 1.00, tracto camión kenworth de 50 ton. salario tabulado \$409.04, factor de salario real = 1.00, datos obtenidos del análisis, cálculo e integración de los costo horarios de maquinaria y equipo, por lo que esta propuesta debió haber sido desechada en la evaluación cuantitativa (acta de presentación y apertura).

Proyecto OP139, Ramo 33 Fondo III/2009

52).- Al revisar la integración de los costos horarios de la maquinaria, se detectó que los datos de la operación de la motoconformadora y del camión volteo, no se encuentran enlistados en la relación del tabulador de salario base de mano de obra, por lo que no fueron considerados en el análisis, cálculo e integración de salarios (anexo 6e) debido a esto la propuesta debió haber sido desechada en la evaluación cuantitativa.

53).- Se llevo a cabo la adjudicación de la obra sin contar con la autorización de los recursos por el cabildo municipal.

Proyecto OP154, Ramo 33 Fondo III/2009

54).- En revisión del tabulador de salarios de la propuesta ganadora, no se encontró el análisis correspondiente al operador del compactador de suelo, motoconformadora, pipa cap. 10,000 lts, camión volteo, por lo que la propuesta debió haber sido desechada en la evaluación cuantitativa (acta de presentación y apertura).

55).- El precio unitario de la motoconformadora caterpillar 120 h de 140 hp, del compactador de suelos de tambor liso, de la pipa con cap 10,000 lts. y pretrolizadora famja de 8,000 lts, no coinciden con los precios de la explosión de insumos final.

56).- El programa de erogaciones de utilización de los materiales, el programa de utilización de la maquinaria y equipo y el programa de utilización de la mano de obra, no coinciden con los importes de la explosión de insumos, por lo tanto debió desecharse la propuesta en la evaluación cuantitativa.

57).- El total del programa de erogaciones no coincide con el subtotal del presupuesto base, por lo que debió de haber sido desechada la propuesta en la evaluación cuantitativa.

58).- Se llevó a cabo la adjudicación de la obra sin contar con la autorización de los recursos por el cabildo municipal.

Proyecto OP161, Ramo 33 Fondo III/2009

59).- El activo presentado en su estado de posición financiera, no coincide con la relación de maquinaria y equipo del anexo 1t, por lo tanto la propuesta debió haber sido desechada.

60).- El importe del anticipo considerado para el calculo del financiamiento es incorrecto, por lo tanto la propuesta debió haber sido desechada.

Proyecto OP167, Ramo 20 (HABITAT 2009)

61).- En el contrato no se establecen los términos, formas y porcentaje para aplicar las penas convencionales conforme es señalado en la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

62).- Se llevo a cabo la adjudicación de la obra sin contar con la autorización de los recursos por el cabildo municipal.

Proyecto OP173, Ramo 33 Fondo III/2009

63).- Se llevo a cabo la adjudicación de la obra, sin contar con la autorización de los recursos por el cabildo municipal.

64).- La propuesta ganadora debió haber sido desechada en su evaluación cuantitativa (apertura de propuesta) debido a que no presenta el indicador económico por el cual fue calculado el financiamiento.

Proyecto OP085, Ramo 33 Fondo III/2009

Se determinaron deficiencias por parte del departamento que evalúa las propuestas presentando los siguientes:

65).- Se realizó la adjudicación de la obra sin contar con la autorización de los recursos por el cabildo municipal.

66).- El análisis del factor de salario real de la propuesta ganadora, no presenta las cuotas obrero como lo establece la ley del IMSS por lo que esta propuesta debió desecharse en la evaluación cuantitativa.

Proyecto OP086, Ramo 33 Fondo III/2009

Se determinaron deficiencias por parte del departamento que evalúa las propuestas, presentando las siguientes:

67).- El análisis del factor de salario real, no presenta las cuotas obrero conforme lo establece la ley del IMSS, debiendo desechar la propuesta en la etapa cuantitativa.

Proyecto OP135, Ramo 33 Fondo III/2009

68).- En el análisis del factor de salario real no se consideraron las cuotas obrero como lo establece la ley del IMSS, por lo que esta propuesta debió desecharse en la evaluación cuantitativa.

Proyecto OP136, Ramo 33 Fondo III/2009

69).- El análisis del factor de salario real de la propuesta ganadora, no presenta la cuotas obrero tal como lo establece la ley del IMSS, por lo que esta propuesta debió desecharse en la etapa cuantitativa.

Proyecto OP139, Ramo 33 Fondo III/2009

70).- El calculo del factor de salario real no fue considerada la cuota del obrero conforme lo establece la ley del IMSS por lo que esta propuesta debió haber sido desechada en la evaluación cuantitativa.

Proyecto OP154, Ramo 33 Fondo III/2009

71).- El análisis del factor de salario real no presenta las cuotas obrero conforme lo establece la ley del IMSS, debió desecharse la propuesta en la evaluación cuantitativa.

Proyecto OP161, Ramo 33 Fondo III/2009

72).- El calculo del factor de salario real de la propuesta ganadora, no consideró las cuotas obrero, conforme lo establece la ley de IMSS, por lo tanto la propuesta debió haber sido desechada.

Proyecto OP167, Ramo 20 (HABITAT 2009)

73).- El cálculo de factor de salario real de la empresa ganadora no considero las cuotas obrero conforme lo establece la ley de IMSS, además que se consideró el análisis para un año con 365.25 días por lo que la propuesta debió haber sido desechada en la evaluación cuantitativa.

Proyecto OP173, Ramo 33 Fondo III/2009

74).- La propuesta de la empresa ganadora debió haber sido desechada en la evaluación cualitativa debido a que no formuló debidamente el factor de salario real, al no contemplar las cuotas obrero según lo marca la ley del IMSS.

Proyecto OP086, Ramo 33 Fondo III/2009

Se determina deficiencia por parte del departamento que evalúa la propuesta, presentando la siguiente:

75).- La propuesta de la empresa debió haber sido rechazada en la evaluación cualitativa, debido a que según lo establecido en las bases de licitación, en el anexo de la reunión de aclaraciones con contratista en el punto no. 4, se establece que el licitante debe de considerar dentro de sus indirectos, 1 residente y bodega provisional por obra, cosa que no fue cumplida por la empresa, constatóndolo en su análisis de costos indirectos.

Proyecto OP136, Ramo 33 Fondo III/2009

76).- El programa de erogaciones calendarizado y cuantificado de la mano de obra, de la maquinaria y equipo de construcción y de los materiales, no coinciden con los importes respectivos del listado de la explosión de insumos de la propuesta ganadora, por lo que esta propuesta debió desecharse en la evaluación cualitativa.

77).- El precio unitario de la maquinaria y equipo utilizado en el análisis de precios unitarios, no coincide con el precio unitario establecido en el listado de insumos de la misma propuesta, por lo que esta propuesta debió desecharse en la evaluación cualitativa.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/721/2011 de fecha 2 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/DJ/031/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada.**Proyecto OP055, PEMEX (Rem. 2008)**

1).- Obra que presentó 53 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/ene/2009, inicio real 23/feb/2009, diferencia 53 días calendario.

Proyecto OP085, Ramo 33 Fondo III/2009

2).- Obra que presentó 73 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/05/2009, inicio real 13/07/2009, diferencia 73 días calendario.

Proyecto OP086, Ramo 33 Fondo III/2009

3).- Obra que presentó 101 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/05/2009, inicio real 10/08/2009, diferencia 101 días calendario.

Proyecto OP088, Ramo 33 Fondo III/2009

4).- Obra que se ejecutó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y ejecutaron en 90 días calendario; diferencia 30 días calendario.
5).- Obra que presentó 45 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/05/2009, inicio real 15/06/2009, diferencia 45 días calendario.
6).- El proyecto físicamente se realizó de acuerdo a lo programado, sin embargo financieramente se concluyó hasta el 27 de octubre de 2009, ocasionando un desfase programático-presupuestal de acuerdo a lo programado y contratado.

Proyecto OP089, Ramo 33 Fondo III/2009

7).- Obra que se ejecutó en un período menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y ejecutaron en 45 días calendario; diferencia 15 días calendario.
8).- Obra que presentó 73 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/05/2009, inicio real 13/07/2009, diferencia 73 días calendario.

Proyecto OP100, Ramo 33 Fondo III/2009

9).- Obra que se ejecutó en un período menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y ejecutaron en 23 días calendario; diferencia 37 días calendario.
10).- Obra que presentó 39 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/05/2009, inicio real 08/06/2009, diferencia 39 días calendario.

Proyecto OP101, Ramo 33 Fondo III/2009

11).- Obra que presentó 52 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/05/2009, inicio real 22/06/2009, diferencia 52 días calendario.
12).- Presentan las estimaciones 2 parciales con fecha posterior a la ejecución de la obra, cuando al estar concluida esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquita.

Proyecto OP135, Ramo 33 Fondo III/2009

13).- Obra que presentó 21 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 15/06/2009, inicio real 06/07/2009, diferencia 21 días calendario. Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de tabasco, lo que refleja falta de control interno;

14).- Presentan la estimación no. 1 el 31 de julio de 2009 y efectúan el pago hasta el 27 de agosto de 2009, resultando 28 días de diferencia.

Proyecto OP136, Ramo 33 Fondo III/2009

15).- Obra que presentó 20 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 15/06/2009, inicio real 06/07/2009, diferencia 20 días calendario.

Proyecto OP137, Ramo 33 Fondo III/2009

16).- Obra que presentó 21 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 15/06/2009, inicio real 06/07/2009, diferencia 21 días calendario.

Proyecto OP139, Ramo 33 Fondo III/2009

17).- Obra que presentó 56 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 15/06/2009, inicio real 10/08/2009, diferencia 56 días calendario.

Proyecto OP146, Ramo 33 Fondo III/2009

18).- Obra que se ejecutó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 62 días calendario y ejecutaron en 29 días calendario; diferencia 33 días calendario.

19).- Obra que presentó 82 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/07/2009, inicio real 21/09/2009, diferencia 82 días calendario.

Proyecto OP154, Ramo 33 Fondo III/2009

20).- El anticipo se entregó 3 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inició de obra (según contrato) 19/08/2009, entrega de anticipo 21/08/2009, lo que evidencia los 3 días de desfase, contraviniendo el marco normativo

Proyecto OP155, Ramo 33 Fondo III/2009

21).- Obra que se ejecutó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y ejecutaron en 31 días calendario; diferencia 14 días calendario.

22).- Obra que presentó 16 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/08/2009, inicio real 17/08/2009, diferencia 16 días calendario.

Proyecto OP158, Ramo 33 Fondo III/2009

23).- Obra que presentó 16 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/08/2009, inicio real 17/08/2009, diferencia 16 días calendario.

Proyecto OP160, Ramo 33 Fondo III/2009

24).- Obra que se ejecutó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y ejecutaron en 30 días calendario; diferencia 15 días calendario.

25).- Obra que presentó 58 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/08/2009, inicio real 28/09/2009, diferencia 58 días calendario.

Proyecto OP164, Ramo 20 (Habitat 2009)

26).- Obra que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y ejecutaron en 102 días calendario; diferencia 57 días calendario.

Proyecto OP167, Ramo 20 (Habitat 2009)

27).- Obra que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y ejecutaron en 43 días calendario; diferencia 13 días calendario.

Proyecto OP171, Ramo 33 Fondo III/2009

28).- Obra que se ejecutó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 46 días calendario y ejecutaron en 18 días calendario; diferencia 28 días calendario.

29).- Obra que presentó 34 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 15/09/2009, inicio real 19/10/2009, diferencia 34 días calendario.

Proyecto OP173, Ramo 33 Fondo III/2009

30).- Obra que presentó 36 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 15/09/2009, inicio real 21/10/2009, diferencia 36 días calendario.

Inconsistencias por incumplimiento programático-presupuestal derivado, de la glosa realizada a la documentación entregada en cuenta pública y al documento de autoevaluación trimestral:

31).- 5 acciones que presentaron atraso entre 30 días y 82 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real.
 32).- Una acción que se ejecutó en un período mayor al programado.
 33).- 2 acciones que se ejecutaron en un período menor al programado.
 34).- 2 acciones que reflejan la falta de planeación y presupuestación del proyecto, de acuerdo a las metas y presupuesto requerido autorizado y la meta realmente alcanzada y el gasto ejercido:

Proyecto OP170: meta inicial 317.70 mts, meta final 600 metros --- monto programado \$655,607.23, monto ejercido \$652,610.33.
 Proyecto OP172: meta inicial 8 postes, meta final 28 postes --- monto programado \$607,770.01, monto ejercido \$604,527.45.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/721/2011 de fecha 2 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/DJ/032/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Cédula V. Observaciones al control interno.

Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes.

Proyectos	IS006,	IS007,	IS012,	Participaciones	Federales	2009.
1).- Mediante acta circunstanciada de fecha 02 de marzo de 2010, se menciona que el H. Ayuntamiento no cuenta con documentación soporte que justifique el gasto ejercido del proyecto, así mismo los funcionarios municipales mencionan desconocer los trabajos ejecutados. Lo anterior evidencia la falta de control interno en los procesos administrativos programático-presupuestal, el seguimiento de las áreas operativas en la integración del expediente y trabajos realizados por las áreas operativas.						

Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra:

Proyecto OP055, PEMEX (Rem. 2008).

Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno:

2).- Presentan la estimación no. 3 el 25 de mayo y efectúan el pago hasta el 24 de septiembre, resultando 122 días de diferencia.
 3).- Presenta la estimación 3 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 24/may/2009, fecha de entrada de estimación parcial 25/may/2009, contraviniendo con el marco normativo.
 Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
 4).- Concluyen la obra físicamente el 24 de mayo de 2009 y efectúan el pago finiquito hasta el 08 de octubre de 2009, resultando 137 días de diferencia.
 5).- El anticipo se entregó 3 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 23/feb/2009, entrega de anticipo 26/feb/2009, lo que evidencia los 3 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

Proyecto OP085, Ramo 33 Fondo III 2009

6).- El anticipo se entregó 3 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 13/07/2009, entrega de anticipo 16/07/2009, lo que evidencia los 3 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

Proyecto OP088, Ramo 33 Fondo III/2009

Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno:

11).- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 12/09/2009, fecha de entrada de estimaciones parciales No. 1: 15/09/2009 y no. 2: 21/09/2009; ocasionando además que las estimaciones se pagaran 7 días posterior al haber terminado la obra, lo que evidencia incumplimiento de contrato.

Proyecto OP089, Ramo 33 Fondo III/2009

Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de tabasco, lo que refleja falta de control interno:

12).- Presentan la estimación no. 2 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 26/08/2009, fecha de entrada de estimación parcial no. 2: 14/09/2009.

13).- El anticipo se entregó 18 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 13/07/2009, entrega de anticipo 31/07/2009, lo que evidencia los 18 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

Proyecto OP100, Ramo 33 fondo III/2009

Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno:

14).- Presentan la estimación 1 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 30/06/2009, fecha de entrada de estimación 1 parcial 01/07/2009. Contraviniendo el marco normativo.

Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

15).- Concluyen la obra físicamente el 30 de junio de 2009 y efectúan el pago finiquito hasta el 26 de octubre de 2009, resultando 118 días de diferencia.

Proyecto OP101, Ramo 33 Fondo III/2009

16).- La fianza de vicios ocultos fue presentada por el contratista 125 días posterior de haber terminado físicamente la obra contraviniendo el marco normativo, fecha de terminación física de obra: 05/08/2009, fecha de fianza de vicios ocultos 08/12/2009.
 17).- Presentan 3 estimaciones de las cuales la estimación no. 2 parciales se presenta con fecha posterior a la ejecución de la obra, cuando al estar concluida esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquita. Fecha real de terminación: 05/08/2009, fecha de entrada de estimación no. 2: 12/08/2009, presentando 99 días de diferencia contraviniendo el marco normativo.

Proyecto OP136, Ramo 33 Fondo III/2009

18).- El anticipo se entregó 1 día posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 06/07/2009, entrega de anticipo 07/07/2009, lo que evidencia 1 día de desfase, contraviniendo el marco normativo.

Proyecto OP139, Ramo 33 Fondo III/2009

19).- El anticipo se entregó 2 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra según contrato 10/08/2009, entrega de anticipo 12/08/2009, lo que evidencia los 2 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

20).- La estimación No. 1 se entregó con fecha posterior a la conclusión de la obra. Fecha de entrada de la estimación 08/09/2009, fecha de terminación en bitácora 06/09/2009, evidenciándose además que se incumplió la presentación de estimación parcial según marco normativo.

Proyecto OP146, Ramo 33 Fondo III/2009

21).- El contratista se desfasó 16 días en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el contrato y no se aplicó la sanción de acuerdo a la cláusula décima novena del contrato (0.3% por retraso de obra del monto por ejercer por día de atraso).

Proyecto OP155, Ramo 33 Fondo III/2009

22).- El anticipo se entregó 4 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 17/08/2009, entrega de anticipo 21/08/2009, lo que evidencia los 4 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

Proyecto OP158, Ramo 33 Fondo III/2009

23).- EL anticipo se entregó 4 días posterior a la fecha de inicio pactada en el contrato, fecha de inicio de obra según contrato: 17/08/2009, entrega de anticipo: 21/08/2009, lo que evidencia 4 días de desfases contraviniendo el marco normativo.

Proyecto OP160, Ramo 33 Fondo III/2009

Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno

24).- Presentan la estimación No. 1 el 07 de octubre y efectúan el pago hasta el 06 de noviembre, resultando 30 días de diferencia.
 25).- Presentan las estimaciones 2 y 3 el 10 de octubre y efectúan el pago hasta el 6 de noviembre de 2009 resultando 27 días de diferencia.

26).- La meta programada del proyecto fue de 500 ml y solo se alcanzó una meta real de 479.10 ml; reduciéndose en 4%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$2,121,448.70 y el programado de \$2,432,156.44, reduciéndose en un 13% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.

Proyecto OP167, Ramo 20 (Habitat 2009)

27).- El contratista se desfasó 13 días en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el contrato y no se aplicó la sanción de acuerdo a la cláusula décima novena del contrato, lo que equivale a la sanción por atraso al programa de ejecución que se aplicara sobre el importe faltante por ejercer a la fecha de término del contrato.

Acción cuyo pago finiquito efectuado a contratistas, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

28).- El anticipo se entregó 38 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 12/10/2009, entrega de anticipo 05/11/2009, lo que evidencia los 38 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

Proyecto OP171, Ramo 33 Fondo III/2009

29).- Presentan la estimación 2 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 5/11/2009, fecha de entrada de estimación parcial 9/11/2009 contraviniendo el marco normativo.

30).- El anticipo se entregó 2 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 19/10/2009, entrega de anticipo 21/10/2009, lo que evidencia los 2 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

Proyecto OP173, Ramo 33 Fondo III/2009

31).- El anticipo se entregó 23 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 21/10/2009, entrega de anticipo 13/11/2009, lo que evidencia los 23 días de atraso, contraviniendo el marco normativo.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/721/2011 de fecha 2 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/DJ/033/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

ANEXO C.**MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO.****SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008.****OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008****Primer Trimestre:****Cédula V. Observaciones al control interno.**

1).- Inconsistencias por falta de control en los procesos de integración de documentos de expedientes remitidos en la Cuenta Pública, de acuerdo a como se detalla en la cédula I "Cédula de observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en Cuenta Pública mensual".

	2).- Inconsistencias por falta de control y vigilancia para el cumplimiento de programas de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula III "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada". 3).- Obra ejecutada por administración directa en la que participaron terceros como contratistas. 1 acción de Remanente de Alianza para el Campo 2007: OP033. • Pendiente de sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Pendiente de sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Cuarto Trimestre: Capítulo I.- Observaciones a la obra pública. Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al Órgano Superior de Fiscalización del Estado. 1).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP358 y OP359: Acuerdo del Comité de Obra Pública Municipal. 2).- No remiten en expediente técnico de los proyectos IS529, IS530 e IS618: Presupuesto inicial por concepto de obra o acción debidamente elaborado y validado. 3).- No remiten en expediente técnico de los proyectos IS645, IS572 e IS359: Presupuesto final por concepto de obra o acción debidamente elaborado y validado. 4).- No remiten en expediente técnico de los proyectos IS645, IS572 e IS359: Explosión de insumos debidamente elaborado y validado. 5).- No remiten en expediente técnico de los proyectos IS639, IS647, OP080, OP081, OP082, OP083, OP084, OP085, OP086, OP087, OP088, OP089, OP090, OP091, OP092, OP093, OP094, OP095, OP096, OP097, OP098, OP099, OP100, OP101, OP102, OP103, OP104, OP105, OP106, OP107, OP108, OP109, OP110, OP111, OP112, OP113, OP114, OP115, OP116, OP117, OP118, OP119, OP125, OP167, OP168, OP230, OP294, OP295, OP296, OP297, OP298, OP299, OP300, OP301 y OP302: Cédula censal (según caso). 6).- No remiten en expediente técnico de los proyectos IS489 e IS490: Proyecto ejecutivo (planos), debidamente validado por los funcionarios responsables y Director Responsable de Obra. 7).- No remiten en expediente técnico de los proyectos IS111, IS156, IS489, IS490, IS621, IS622, IS623, IS632, IS641, IS648, IS649, OP048, OP093, OP094, OP095, OP096, OP097, OP098, OP099, OP100, OP101, OP102, OP103, OP104, OP105, OP106, OP109, OP112, OP121, OP124, OP130, OP134, OP135, OP139, OP155, OP158, OP159, OP160, OP161, OP162, OP164, OP167, OP293, OP303, OP304, OP306, OP307, OP308, OP309, OP310, OP317, OP319, OP320, OP322, OP357 y OP359: Programa de trabajo de obra por diagrama de barras (modificado según caso). 8).- No remiten en expediente técnico del proyecto OP225: Programa de trabajo inicial de obra o acción por diagrama de barras. 9).- No remiten en expediente técnico de los proyectos IS166, IS167, IS168, IS169, IS170, IS171, IS537, IS538, IS539, IS540, IS541, IS542, IS543, IS544, IS546, IS548, IS549, IS550, IS551, IS552, IS553, IS554, IS555, IS558, IS559, IS560, IS561, IS562, IS563, IS564, IS565, IS571, IS572, IS577, IS578, IS581, IS583, IS584, IS585, IS587, IS588, IS591, IS592, IS643, IS644, OP125, OP133, OP148, OP149, OP153, OP197, OP198, OP199, OP200, OP201, OP203, OP204, OP205, OP206, OP207, OP208, OP209, OP210, OP211, OP212, OP213, OP214, OP215, OP216, OP217, OP225, OP260, OP261, OP262, OP263, OP264, OP265, OP266, OP267, OP268, OP269, OP270 y OP271: Programa de trabajo final de obra o acción por diagrama de barras. No remiten en expediente técnico el Programa de trabajo físico-financiero de los proyectos:

ANEXO C

MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008.

	10).- IS592, IS602, IS606, IS607; y 11).- OP225. 12).- No remiten en expediente técnico de los proyectos IS530, IS633, IS634, IS635, IS636, IS637, IS639, IS643, IS644, OP311, OP313, OP314, OP315, OP316, OP321, OP323, OP324, OP357, OP359 y OP529: Croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validado. 13).- No remiten en expediente técnico de los proyectos IS510, IS511, IS512, IS513, IS514, IS515, IS516, IS517, IS518, IS519, IS520, IS521, IS522, IS523, IS524, IS525, IS526, IS527, IS528, IS529, IS530, OP155, OP303 y OP359: Bitácora de obra o equivalente. 14).- No remiten en expediente técnico de los proyectos IS639, IS641, OP016, OP116, OP117, OP148, OP149, OP153, OP197, OP198, OP199, OP200, OP201, OP203, OP204, OP205, OP206, OP207, OP208, OP209, OP210, OP211, OP212, OP213, OP214, OP215, OP217, OP225, OP261, OP262, OP263, OP264, OP265, OP266, OP267 y OP268: Expediente fotográfico. No remiten en expediente técnico de los proyectos 15).- IS049 y IS641; y 16).- OP140, OP151, OP202, OP230, OP231, OP232, OP235, OP243, OP244, OP252, OP254, OP256, OP260, OP283, OP285, OP289 y OP301: Acta de entrega - recepción.
--	---

17).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP123, OP124, OP133, OP140, OP143, OP151, OP202, OP226, OP237, OP238, OP239, OP240, OP242, OP244, OP245, OP246, OP247, OP249, OP251 y OP255: Pruebas de laboratorio de concreto, compactación, acero, LAPEM, etc. (según corresponda).

18).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP134, OP202 y OP297: Invitación a la licitación.

19).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP134, OP202 y OP230: Constancia u oficio de asistencia al lugar donde se ejecutaron los trabajos.

20).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP134 y OP168: Acta de junta de aclaraciones.

21).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP134, OP168 y OP120: Acta de presentación y apertura de propuestas.

22).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP134 y OP202: Cuadro comparativo de propuestas.

23).- No remiten en expediente técnico de los proyectos: OP134, OP168, OP202 y OP230: Dictamen técnico de la convocante.

24).- No remiten en expediente técnico de los proyectos: OP134, OP168, OP202, OP230: Acta de fallo.

25).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP134, OP168, OP202, OP230: Propuesta económica ganadora completa (matrices e indirectos).

26).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP124, OP152, OP245, OP095, OP098, OP101, OP109, OP110, OP111, OP112, OP105 y OP106: Copia de factura estimaciones y generadores.

27).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP128 y OP140: Fianza de anticipo.

28).- No remiten en expediente técnico del proyecto OP140: Fianza de cumplimiento.

29).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP122, OP140, OP143, OP151, OP171, OP226, OP227, OP228, OP229, OP230, OP231, OP232, OP234, OP235, OP236, OP241, OP243, OP252, OP254, OP256, OP257, OP258, OP259, OP280, OP281, OP282, OP283, OP284, OP285, OP286, OP287 y OP289: Fianza de vicios ocultos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Exp. Num. CM/DJ/008/2009, en contra del C. Ing. Isaías Yáñez Burelo, sancionándolo con AMONESTACIÓN PRIVADA y APERCIBIMIENTO PRIVADO a los CC. Lic. Manuel Jesús Mendoza Magaña, en relación con los incisos 5 y 7.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Pendiente de sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

ANEXO D

MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2005.

OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2005

DÉCIMO PRIMERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 141 de fecha 27 de diciembre de 2008, Artículo Único donde se aprueba en lo generaría Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán Tabasco, por el ejercicio 2007, párrafos quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno, referentes al seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente:

CONSIDERANDO SEXTO.- DE LA REVISIÓN A PROYECTOS DE INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA QUE SE SELECCIONARON COMO MUESTRA, SE DETERMINAN LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informa que respecto a los Proyectos: OP132 por un monto de \$158,504.05, OP240 por \$44,881.01 y OP131 de \$137,639.65 quedan firmes las observaciones por no haber enviado el H. Ayuntamiento procedimientos administrativos correspondientes.

Observación:

- Los proyectos de inversión OP132, OP240, OP131, presentan irregularidades al gasto ejercido.

Nota: Cuarta Evaluación.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio HAC/PM/29/08/2006-390 de fecha 29 de agosto de 2006, el Presidente Municipal informa que se dictó el Auto de Inicio del Procedimiento Administrativo número CM/DJ/007/2006, sin que hasta el momento se haya dictado resolución alguna. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Pendiente de sanción administrativa, toda vez que no han enviado resolución de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

-Se inició HCE/OSFE/UAJ/PFFR/063/2008-CUNDUACÁN, por los montos de \$158,504.05, \$44,881.01 y \$137,639.65, a los CC.:

- C. Jorge Vargas Acosta (Contralor Municipal)
- C. César Francisco Burelo (Presidente Municipal)
- C. Ex Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

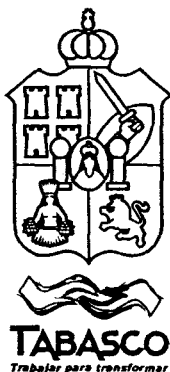
- Se emitió Acuerdo Colegiado. Como resultado del análisis de fondo, para sobreseer por falta de fundamentación y motivación. Los documentos base de la acción sólo determinaron responsabilidades administrativas. Al 22-oct-10. Se encuentra en revisión en la DATPIP del OSFE. Desde el 8/nov/2010. El 29/11/10. Se acordó la admisión de pruebas, prevención de perito y se señaló fecha y hora para la Inspección Ocular a los OP132 y OP131 para el 13/11/10.
- El 13-dic-10, se llevó a cabo el desahogo de la inspección física a los proyectos observados.
- El 13-dic-10, se levantó acta de no comparecencia del perito para aceptación y protesta del cargo.
- El 5-ene-11, se emitió acuerdo donde se previene por única ocasión a efecto de preparar la prueba testimonial ofrecida por los CC. Q.B.F. César Francisco Burelo Burelo y Jorge Vargas Acosta, para que se señale el carácter de las personas que fungirán como testigos.
- El 12-ene-11, se emitió memorandum No. 030 solicitando el expediente técnico para ser analizado y la emisión de Dictamen Técnico considerando las Inspecciones Físicas-Oculares de los OP131 y OP132.
- El 25-ene-11 se emitió acuerdo donde se declara perdido el derecho y desierta la prueba testimonial referida en el acuerdo de fecha 5-ene-11.
- El 02-Feb-11, se emitió memorandum No. 114, solicitando determinar fecha y hora para llevar a cabo inspección ocular en relación al proyecto OP240.

ANEXO D

MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO.

SIGUIIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2005.

- El 11-feb-11 se emitió oficio HCE/OSFE/DAJ/578/2011 dirigido al C. Juan Armando Gordillo de Dios, Presidente Municipal de Cunduacán, informándole sobre la programación de la inspección física- ocular al proyecto OP240.
- El 15 de-feb-11 se llevó a cabo el desahogo de la inspección física-ocular al proyecto OP240.
- El 25-abril-2011 se expidió oficio citatorio número HCE/OSFE/DAJ/1360/2011 para el C. Héctor García García.
- El 23-05-2011 se llevó a cabo la audiencia de ley del C. Héctor García Arcia, contenida en el Acta Circunstanciada de Hechos ACH/045/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.